1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*"

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran (Decreto No. 411 de 2016)

a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local
c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecte, y en el control social a la gestión pública en el marco del sistema distrital de participación
d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio distrital
e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de las garantías de derechos.
f) Coordinar las relaciones policitas de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.
h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todoel territorio distrital.

k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el distrito capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.

l) Coordinar con las secretarias del distrito y las alcaldías locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas, y proyectos de acuerdo con sus funciones.

m) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de las garantías de derechos, cuya función es la que más se ajusta a la necesidad por satisfacer[1].

Corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, así como dirigir la acción administrativa de la localidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda Administración Pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

ACUERDO 740 DE 2019" Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C. ARTÍCULO 1.- Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción. ARTÍCULO 2.- Ejercicio de Competencias. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales. ARTÍCULO 4.- Presupuestos participativos. Con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, Parágrafo 1. La implementación de presupuestos participativos se realizará atendiendo las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital, del cual se desprenderán los Planes de Desarrollo Local y las líneas de inversión local. ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local.

[1] *http://www.gobiernobogota.gov.co/sgdapp/?q=normograma/observatorio-asuntos-locales/decreto-411-de-30-de-septiembre-de-2016 - 01/01/2023*

Decreto 374 de 2019 Alcaldía Delega en los Alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Decreto 768 de 2019 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 yse dictan otras disposiciones*

Decreto 168 DE 2021 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 'Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones.*[2]

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL

Por otro lado, según el *ACUERDO NO. 761 DE 2020 (JUNIO 11) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI".* Que constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la "Nueva Normalidad". Este Plan de Desarrollo representa las transformaciones en oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación, generación de ingresos y disminución de la pobreza multidimensional, monetaria, informalidad, pobreza oculta, nuevos vulnerables, en riesgo de empobrecimiento y de feminización de la pobreza, dirigidas a brindar mayor inclusión social y productiva a las familias y poblaciones que tradicionalmente han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad.

Este Plan de Desarrollo es la apuesta para hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, mediante un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional para la Bogotá del siglo XXI. Artículo 2.

Objetivo general.

El presente Plan Distrital de Desarrollo tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

[2] https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=111597#2 0 1 /01/2023

La estructura del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", en adelante Plan Distrital de Desarrollo, se concreta gráficamente así: Gráfico 1. Estructura del Plan Distrital de Desarrollo

La visión y estructura del Plan Distrital de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá delsiglo XXI" tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio. El objetivo de esta estructura es lograr que todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector. Para asegurar la articulación de todos los sectores en la ejecución de los programas que conllevan a los 5 grandes propósitos y 30 logros de ciudad, se definen metas sectoriales y estratégicas que los sectores deben cumplir tanto para sus propios programas en el cuatrienio como para el avance hacia el logro de las metas trazadoras de cara al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en 2030. Visión Cinco Propósitos de Ciudad logros de Ciudad programas Generales Metas de Sectoriales Metas trazadoras Programas estratégicos Metas Estratégicas Avance Bienestar deseado Agrupación por tipo de Causa Evidencia de que la causa se está atacando Competencia del Sector Año 2038 - 500 años de fundación de la ciudad Año 2030 – Cumplimiento ODS Año 2024 - Vigencia del PDD Estratégico Programático Operativo.[3]

Las metas trazadoras recogen los indicadores de bienestar, valor público y condiciones de vida que busca alcanzar el Gobierno Distrital, junto con los esfuerzos de la Nación y el sector privado, enmarcados en el contexto macroeconómico, para el logro de los ODS. Los Programas generales, de naturaleza sectorial, materializan las intervenciones específicas por parte de los sectores para el logro de sus metas sectoriales y para materializar el PDD. Los programas estratégicos son una agrupación de intervenciones intersectoriales que buscan destacartemas de gran impacto para materializar la propuesta del plan y avanzar en el cumplimiento de los logros de ciudad.Dichos programas estratégicos se miden por el logro de metas estratégicas, que son intervenciones sectoriales destacadas por su significativa contribución a las apuestas definidas en la visión de corto y largo plazo del PDD[4]

Así mismo, el Acuerdo Local de Tunjuelito - Número 001-2020 2– 09 - DE 2020 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO 2021-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", pretende que Tunjuelito sea reconocida por el reverdecimiento de su territorio, la implementación de estrategias efectivas para la reactivación social y económica de su fuente de trabajo, así como el auge y desempeño activo del sector cultural y de la educación de las niñas, los niños y los jóvenes de Tunjuelito. De esta manera, se evidenciará la incidencia directa de sus habitantes a través de la ejecución de los presupuestos participativos y la priorización de proyectos, así como la recuperación de la localidad tras los efectos de la emergencia sanitaria producto del COVID-19.

[3] https://www.sdp.gov.co/micrositios/pdd-2020-2024/01/01/2023

[4] https://bogota.gov.co/yo-participo/plan-desarrollo-claudia-lopez-2020-2024/04/02/2023

El presente Plan de Desarrollo Local en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", adopta sus fundamentos y estructura general de forma concreta. Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local en procura de profundizar la visión del plan y que servirán de guía para la definición de objetivos se organizan en torno a propósitos. Los propósitos se constituyen en los elementos estructurales y de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan. 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.

Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática. 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. 4. Hacer de Bogotá – Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible. 5. Construir Bogotá - Región congobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

Es por esto que en el cumplimiento de numerosas funciones asignadas a los Alcaldes Locales en Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones reglamentarias distritales y locales, las cuales generan un alto volumen de trabajo en el Despacho y demás dependencias o áreas de la Alcaldía Local, que desborda la capacidad de la Planta de personal de las Alcaldías Locales, la cual aún continúa con el mismo número de funcionarios desde hace 10 años, sin que haya sido posible su incremento por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Debido a ello, y teniendo en cuenta que las diferentes actuaciones administrativas deben estar revestidas del acatamiento a la Constitución Política, la Ley, los Decretos a nivel Nacional, Distrital, y Local así como demás normatividad que sirva de soporte para cualquier decisión inherente a la administración, así pues, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito como entidad local se ve abocado a la puesta en marcha de los diferentes planes, programas y proyectos enmarcados en un Plan de Desarrollo dentro de la línea de inversión, así como las actividades necesarias para el buen funcionamiento del mismo, adicional, todas ellas enmarcadas dentro de los procesos y procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Teniendo en cuenta lo anterior y partiendo de que la Administración Local debe velar por la protección de sus funcionarios y visitantes, así como por la de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito -FDLT- y de aquellos de los que llegará a ser responsable, se hace necesario llevar a cabo acciones encaminadas a garantizar la protección de los mismos con el objetivo de prevenir riesgos y hechos que atenten contra su seguridad.

La Administración Local por su naturaleza, misión y visión no puede asumir de manera directa la prestación del servicio, toda vez que se requiere un grupo de seguridad dotado de una planta de personal, además de la adquisición de elementos tecnológicos y armamento los cuales requieren mantenimiento, licencias de funcionamiento, permisos para porte y uso de armas, entre otros aspectos, regulados para este tipo de empresas.

Es por esto que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en aras de salvaguardar su patrimonio y la seguridad de las personas, requiere para su adecuado y correcto funcionamiento y custodia de las instalaciones es necesario contratar la prestación de los servicios de Vigilancia con una empresa debidamente acreditada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, logrando así disminuir de manera considerable el grado de vulnerabilidad de las sedes de la Entidad.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en la actualidad tiene bajo su responsabilidad velar por la custodia y seguridad de los inmuebles, incluyendo el mobiliario y/o inventario respectivo, en la nueva sede, en la sede antigua, en la Casa de la Cultura y en la Bodega Carvajal, en el dado caso que otra entidad se haga responsable por alguno de los inmuebles, el Fondo de Desarrollo Local trasladara la responsabilidad de su custodia a la entidad competente, así mismo si se considera necesario se incluirán otros inmuebles mediante el acto administrativo correspondiente.

La nueva sede de la Alcaldía Local de Tunjuelito se encuentra recientemente en funcionamiento, presentando una situación de vulnerabilidad en cuanto a seguridad física se refiere, toda vez que se localiza contigua a la zona de la avenida caracas, zona también intervenida con demoliciones de construcciones aledañas, razón por la cual las condiciones de seguridad también se encuentran en alerta, aun no se cuenta con barreras físicas (vallas), que no permitan un acercamiento frontal a las instalaciones donde estén inhabilitadas las puertas, no hay rejas perimetrales, el perímetro se encuentra sin protección adicional, se ha implementado el centro de monitoreo por lo tanto se requiere tener el control de todas las zonas especialmente en horas de la noche con personal de vigilancia, ya que aún no hay tornos para el ingreso de personas a las instalaciones, la arquitectura de esta área permite que cualquiera escale, ya sea por la zona que colinda con el edificio vecino o por el lote baldío; no hay implementación de vallado perimetral ni cerca eléctrica para evitar la posibilidad de intrusión por la zona perimetral posterior y otras zonas de personas ajenas que ingresen a las instalaciones con facilidad, no hay reja con puerta para tránsito en la fachada posterior junto a la avenida caracas, no hay reja en algunos sectores que se ven descubiertos como lo es ingreso a parqueaderos y perímetro lateral izquierdo, no se han implementado reflectores especialmente en la zona perimetral junto a la avenida caracas y laterales de la alcaldía.

Otro de los inmuebles es la sede administrativa antigua de la Alcaldía Local se encuentra en la zona de ampliación de la avenida caracas, la zona en su contexto ha sido intervenida demoliendo las construcciones alrededor, razón por la cual las condiciones de seguridad se encuentran en alerta, toda vez que se han tenido que retirar las rejas perimetrales de la misma, lo anterior de acuerdo a las recomendaciones realizadas en el diagnóstico de seguridad dentro y fuera de las instalaciones de la sede nueva adelantado por la Empresa de vigilancia Mega seguridad la proveedora.

Adicional a lo anteriormente manifestado, se debe tener en cuenta que Fondo Local de Tunjuelito, no cuenta con la planta de personal y los medios logísticos requeridos para realizar y garantizar este tipo de labores, y con el fin de brindar seguridad a las instalaciones y al personal que labora y visita a diario la entidad, se hace necesariocontratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones. Además, las compañías aseguradoras para la contratación del programa de seguros que amparan los bienes muebles e inmuebles de las instituciones, exigen la celebración de contratos de vigilancia que salvaguarden dichos bienes, razón por la cual es imperativo adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para contratar la prestación de este servicio por parte de una empresa especializada y debidamente autorizada por las autoridades competentes y que cumplan con las condicionestécnicas que garanticen la seguridad de los bienes y al personal propio.

En este orden, la entidad requiere de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada conforme con la definición del Artículo 2° del Decreto Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" así: "… entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a

prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin."

Que la Alcaldía Local de Tunjuelito, cuenta con recursos para funcionamiento en el rubro presupuestal O21202020080585250 Servicios de Protección (Guardas de Seguridad) y O21202020080585290 Otros servicios de seguridad y con recursos de inversión con cargo al proyecto 2071 denominado "Transparencia y fortalecimiento institucional para la Tunjuelito del siglo XXI" código presupuestal O23011605570000002071 concordante con el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2023. Decreto Nº 018 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023" cuyo objeto es mantener las instalaciones de la Alcaldía Local de Tunjuelito en óptimas condiciones de funcionamiento y concordante con el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2023, mediante el cual se tiene contemplada la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con el fin de asegurar la protección y custodia de las personas, bienes muebles e inmuebles que son propiedad de la entidad y de los que llegara a ser responsable.

Por otro lado, y entendiendo la necesidad de contar con la prestación del servicio de vigilancia a través de una empresa de vigilancia y seguridad que cumplan con las condiciones técnicas que garanticen la seguridad de los bienes y al personal propio, la Administración Local de Tunjuelito en cumplimiento de la Circular No. 0013 de 2021, emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer, la cual establece los lineamientos para implementar lo consagrado en el Decreto Distrital No. 332 de 2020, "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, es por tanto que el proponente y futuro contratista resultante ganador del proceso que adelanta el fondo deberá **" *Vincular y mantener mínimo el 50 % de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.*"**

Asumiendo el reto de generar condiciones de respeto, igualdad, equidad y protección de la diversidad, para contribuir a la reducción de la segregación y la discriminación, desde la transformación de imaginarios excluyentes o condiciones de desigualdad, las acciones planteadas se fundamentan en los enfoques poblacional, diferencial y de género, los cuales propenden por el reconocimiento de las personas desde su diversidad –sexo, genero, edad, cultura, orientación sexual, etc-, es por ello que la estrategia de transversalización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género - PPMYEG y la Política Pública para Política Pública para la Garantía Plena de los Derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales – PPGDPLGBTI[5]- se consolidacomo una herramienta orientada a disminuir las brechas de inequidad y desigualdad, que por razones de género u orientación sexual afectan a grupos específicos y se reproducen a través de imaginarios, creencias, roles y

[5] *Lineamientos de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas -LGBT - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales a través del Acuerdo 371 de 2009 y el Decreto 062 de 2014.*

estereotipos; así mismo las 04 políticas étnicas[6] que buscan el reconocimiento de la diversidad cultural, garantía, protección y el restablecimiento y la garantía de los derechos.

El abordar los enfoques poblacionales, diferenciales y de genero desde la interseccionalidad permite garantizar el acceso en el marco del reconocimiento e identificación de características individuales y colectivas, identificando los grupos poblacionales y sectores sociales tomando como referencia categorías como identidades de género, pertenencia étnica, ciclo vital y discapacidades, además de sus situaciones particulares en el acceso a derechos y servicios.

Para ello las acciones de priorización se basan en la interseccionalidad como "La una herramienta que aborda cómo las personas viven múltiples discriminaciones y opresiones; ayuda a entender la manera en que conjuntos diferentes de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades […] desde la identificación vulnerabilidades, exclusiones y discriminaciones desde esta multidimensionalidad de las personas, y a partir de ahí se implementen acciones que logren superar las segregaciones y establecer condiciones para el pleno disfrute de los derechos humanos"[7]

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Por lo anterior, resulta conveniente y oportuno para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito que de acuerdo a la descripción de la necesidad que se requiere satisfacer debe garantizarse la seguridad de los funcionarios y visitantes de la entidad y por otro lado de los bienes de los que es responsable el Fondo de Desarrollo Local en diferentes espacios del territorio en la localidad de Tunjuelito.

La Alcaldía Local de Tunjuelito, debe asegurar la integridad, la protección de las personas y la custodia y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y uso y/o tenencia del Fondo, como lo son la Sede principal, Casa de la Cultura, Casa de la Participación de Villa Ximena y Bodega del Barrio Carvajal, para lo cual ve la necesidad yconveniencia de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, tendientes a garantizar la efectiva custodia de los diferentes bienes de la Alcaldía Local de Tunjuelito y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la administración, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de los mismos, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2, literal a) de la Ley 87 de 1993.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán ser prestados por una persona natural o jurídica, legalmente conformada y con los medios tecnológicos necesarios para la ejecución de estas labores, con experiencia, idoneidad y soporte organizacional suficientes para asumir esta responsabilidad, cuyo objeto

---

[6] *Política Pública para los Pueblos Indígenas reglamentada a través del Acuerdo 359 de 2009 y el Decreto 543 de 2011 Comunidades negras afrocolombianas y palanqueras Acuerdo 175 de 2005, Decreto 151 de 2008 y Decreto 403 de 2008*

[7] *Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá. Decreto 554 de 2011. • Política Pública Distrital para el grupo étnico Rrom o Gitano. Decreto 582 de 2011*

corresponda con la necesidad antes descrita y con los debidos permisos y/o autorizaciones que requiere de las autoridades competentes para tales efectos.

Que las condiciones de seguridad en la sede nueva, en cuanto a la seguridad física se refiere, se encuentra contigua a la zona de la avenida caracas, algunas construcciones alrededor han sido demolidas o están deshabitadas, razón por la cual las condiciones de seguridad se encuentran en alerta, toda vez que no hay rejas perimetrales, donde el perímetro se encuentra sin protección adicional. Ahora bien en la sede nueva se ha implementado el centro de monitoreo por lo tanto se requiere tener el control de todas las zonas especialmente en horas de la noche, la arquitectura de esta área permite que cualquiera escale, ya sea por la zona que colinda con el edificio vecino o por el lote baldío; no hay implementación de vallado perimetral ni cerca eléctrica para evitar la posibilidad de intrusión por la zona perimetral posterior y otras zonas de personas ajenas que ingresen a las instalaciones con facilidad, a pesar que hay reja con puerta para tránsito en la fachada posterior junto a la avenida caracas, no hay reja en algunos sectores que se ven descubiertos como lo es ingreso a parqueaderos y perímetro lateral izquierdo, no se han implementado reflectores especialmente en la zona perimetral junto a la avenida caracas y laterales de las instalaciones.

La Empresa de vigilancia ACROPOLIS, en cumplimiento a sus obligaciones contractuales adelanto el diagnóstico de seguridad de fecha noviembre de 2022, establece conceptos básicos de sistemas de seguridad, estudio de seguridad y análisis de riesgos y recomendaciones de la siguiente manera así:[8]

	ESTUDIO DE SEGURIDAD	FECHA DE APROBACIÓN:
		CÓDIGO
		VERSIÓN

2. EVALUACIÓN DEL RIESGO Y VULNERABILIDADES

2.1. INSTALACIONES

2.1.1. Vecindario y entorno

Las instalaciones de SEDE ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO con proximidad a la avenida caracas al oriente y sector residencial del barrio san Carlos al occidente, se encuentra rodeado de *unidades residenciales, e industriales* estrato social medio, al sur de la ciudad, no obstante, su condición respaldada con masiva movilización de vehículos y personas y poca afluencia de seguridad pública. Ofreciendo de esta manera una sensible oportunidad al delito.

Cabe aclarar que entre el personal ambulante que permanece diariamente en sus alrededores, se destaca personas de operarios, obreros, vendedores ambulantes, comerciantes formales e informales, trabajadores, ayudantes de transportadores, contratistas y subempleados ejerciendo diversidad de actividades, por lo que se consideran precisamente como personal flotante en el sector y dadas las condiciones de subempleo que se ofrecen la zona, tienden a moverse preferente y con regularidad hacia el mismo.

Este factor generador de riesgo posibilita a la delincuencia de la ciudad desplazarse a ocupar nuevos espacios en misiones diferentes como lo es la entrada y salida empleados, salida de vehículos de carga material de producción terminado. Estas circunstancias son aprovechadas, su modus operandi queda resguardado en la complicidad que ofrece la poca presencia de autoridades de policía y algunas de las fincas vecinas que permanecen solas.

[8] *file:///C:/Users/lindelia.galindo/Downloads/1.%20Estudio%20Seguridad%20ALCALDIA%20TUMJUELITO%20(2)%20(1).pdf*

2.4.4. Manejo del riesgo

- Tabla y matriz de valoración, mediante para la cuantificación del riesgo confrontado con el tratamiento de este.

VALORACIÓN IMPACTO	DESCRIPCIÓN
ALTO 7-10	Consecuencias graves, lesiones, pérdida de vidas deterioro de procesos y funciones centrales por amplio período
MODERADO 4-6	Consecuencias o pérdidas moderadas a graves, lesiones, deterioro de funciones y procesos centrales
BAJO 0-3	Consecuencias o pérdidas de menor importancia, impacto mínimo en procesos y funciones centrales

IDENTIFICACION DEL RIESGO								
IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS			ANALISIS DE LOS RIESGOS			VALORACION EVALUACION DE LOS RIESGOS		
ITEM	RIESGO QUE PUEDE SUCEDER	DESCRIPCION COMO SUCEDE EL RIESGO	AMENAZAS QUIEN LO OCASIONA	CAUSAS POR QUE SE OCASIONA EL RIESGO	SEVERIDAD O IMPACTO CONSECUENCIA QUE OCASIONA EL RIESGO	P PROBABILIDAD	S SEVERIDAD	T TOTAL
1	TERRORISMO	El no eficiente control del entorno, actividades sospechosas que no sean observadas e informadas para tener una reacción	Delincuencia Organizada / Bandas Criminales	No existe un monitoreo permanente de cámaras de vigilancia existentes en las instalaciones de la Alcaldía de Tunjuelito.	Hurto a personas, lesiones personales.	3	4	7
2	SABOTAJE	Al no contar con un efectivo control de llaves, chapas y cerraduras en las instalaciones de Alcaldía Tunjuelito	Delincuencia Organizada / Bandas Criminales	No se cuenta con u protocolo de administración de llaves, chapas u cerraduras en las instalaciones.	Perdida de Información sensible de la organización, perdida de documentos	3	4	7
3	INTRUSION / HURTO	La posibilidad de atraco a personas que deambulan por el entorno de las instalaciones de la Alcaldía.	Delincuencia común	La frecuencia de patrullajes de policía es escasa. No se realizan programas de control e identificación en los entornos de las instalaciones.	Daño de estructura, hurto de activos, lesiones a personas.	3	4	7
4	INTRUSION / HURTO	Al haber obstáculos, que impidan la visibilidad total del entorno, frente a las instalaciones de la Alcaldía Sede Principal (nueva)	Delincuencia Organizada / Antivalores / Delincuencia Común	No existe frente de las instalaciones, señales o impedimentos físicos (conos, maletines), que impidan el parqueo de vehículos en esta área.	Daño de estructura, hurto a personas y de activos, lesiones a personas.	3	3	6

IDENTIFICACION DEL RIESGO								
IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS			ANALISIS DE LOS RIESGOS			VALORACION EVALUACION DE LOS RIESGOS		
ITEM	RIESGO	DESCRIPCION	AMENAZAS	CAUSAS	SEVERIDAD O IMPACTO			
	QUE PUEDE SUCEDER	COMO SUCEDE EL RIESGO	QUIEN LO OCASIONA	POR QUE SE OCASIONA EL RIESGO	CONSECUENCIA QUE OCASIONA EL RIESGO	P PROBABILIDAD	S SEVERIDAD	T TOTAL
5	HURTO / SABOTAJE	Vulnerabilidades al no contar con un procedimiento de administración de llaves, candados, chapas y cerraduras, en las diferentes sedes e instalaciones.	Delincuencia Organizada / Antivalores / Delincuencia Común	El no contar con un protocolo de manejo y administración de llaves.	Perdida de Activos, Hurto de elementos, Perdida de Información. De acuerdo con estándar NFPA 730	3	3	6
6	INTRUSION / HURTO	Al no existir medios tecnológicos de alarma que identifiquen cierres y aperturas de áreas críticas y sensibles.	Delincuencia Organizada / Antivalores / Delincuencia Común	áreas críticas no cuentan con sistemas de alarma que permita identificar aperturas y cierres, apoyados con el CCTV.	Perdida de Activos, Hurto de elementos, Perdida de Información.	2	3	5
7	INFILTRACIÓN	Es cuando la delincuencia común u organizada ingresa una persona a determinada empresa, con el propósito específico de obtener información confidencial para causar daño.	Delincuencia común y organizada	Por no contar con procesos de selección confiables.	Daño a las estructuras de las Organizaciones, bien sea por sustracción de información confidencial o por hurtos, entre otras.	2	4	6
8	FALSIFICACIÓN	Cuando algún funcionario, Altera o manipula documentos o elementos controlados por la entidad.	Empleado interno , contratista, subcontratista o proveedor.	Generalmente se presenta por Inconformismo por parte del empleado, cuando no es bien remunerado o cuando el empleado es permeado por parte de la delincuencia	perdida de información, Afectación de imagen ante los clientes.	3	3	6

IDENTIFICACION DEL RIESGO								
	IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS		ANALISIS DE LOS RIESGOS			VALORACION EVALUACION DE LOS RIESGOS		
	RIESGO	DESCRIPCION	AMENAZAS	CAUSAS	SEVERIDAD O IMPACTO			
ITEM	QUE PUEDE SUCEDER	COMO SUCEDE EL RIESGO	QUIEN LO OCASIONA	POR QUE SE OCASIONA EL RIESGO	CONSECUENCIA QUE OCASIONA EL RIESGO	P PROBABILID	S SEVERID	T TOTAL
9	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	Se aprovecha sustraer información documental, porque algunos funcionarios, deja documentos sin ningún tipo de seguridad.	Antivalores, la persona responsable de cada sitio de trabajo.	Por descuido del funcionario y por falta de sitios seguros para guardar los documentos.	Fuga de información, perdida, entre otros.	3	3	6
10	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	No se evidencian pruebas de vulnerabilidad ante posibles ataques y delitos cibernéticos.	Antivalores, Delincuencia Organizada	Niveles de protección usuarios de la Alcaldía Tunjuelito, de niveles de protección de las redes información. de	Fuga de información, perdida, entre otros.	3	3	6
11	SITIOS NO CUBIERTOS POR CCTV	El control de área de parqueadero, no se lleva a cabo de no existir un evento especifico. La generalidad no evidencia control de daños, perdidas en esta área.	La delincuencia común y organizada aprovecha este tipo de falencia para realizar intrusión delincuencial	Por falta de instalación cámaras en estos sitios o su defecto reubicación. de en	Intrusión delincuencial con hurto de elementos.	3	3	6
12	HURTO ELEMENTOS PROPIEDAD DE LA ENTIDAD	Hurto de elementos de propiedad de la entidad de sus instalaciones	Delincuencia interna y común,	Abandono y descuido, no cierre de oficinas, ausencia de aditamentos de seguridad en los cajones o archivadores, abuso de confianza	Afectación al patrimonio económico de la entidad, pérdida de información, entre otros.	1	3	4

IDENTIFICACION DEL RIESGO								
IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS			ANALISIS DE LOS RIESGOS			VALORACION EVALUACION DE LOS RIESGOS		
ITEM	RIESGO	DESCRIPCION	AMENAZAS	CAUSAS	SEVERIDAD O IMPACTO			
	QUE PUEDE SUCEDER	COMO SUCEDE EL RIESGO	QUIEN LO OCASIONA	POR QUE SE OCASIONA EL RIESGO	CONSECUENCIA QUE OCASIONA EL RIESGO	P PROBABILIDAD	S SEVERIDAD	T TOTAL
13	FRAUDE	Suministro de información confidencial, falsedad en documentos, alteración de documentos, entre otros.	Empleado interno o proveedor / Delincuencia organizada / Contratistas	Mala remuneración / Inconformismo laboral / Animo de delinquir o hacer daño	Perdida de información, de recursos, tiempo, Afectación de imagen ante los clientes.	1	2	3
14	SABOTAJE	Manipulación inadecuada de documentos equipos o elementos.	Empleado interno , Contratistas, Subcontratistas, proveedores delincuencia Común y organizada.	Mala remuneración, inconformismo laboral, ánimo de delinquir o hacer daño.	Perdida de información, de recursos, tiempo, afectación de imagen ante los clientes.	1	2	3
15	SECUESTRO	Inmovilización de una persona por un término de tiempo para obtener un beneficio económico y/o información.	Delincuencia organizada grupos subversivos.	Inconformismo laboral, Crear temor ante la sociedad, Animo de delinquir o hacer daño.	Pérdida de recursos, tiempo, imagen y clientes.	1	1	2
16	TERRORISMO	Actos físicos que infunden terror, que bien puede ser con explosivos o por una simple llamada.	Delincuencia organizada (grupos subversivos).	Por ser entidad del estado, ya existe el riesgo de que se presente acción terrorista.	Mido, pérdidas humanas afectación al patrimonio de la entidad,	1	1	2

IDENTIFICACION DEL RIESGO								
IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS			ANALISIS DE LOS RIESGOS			VALORACION DE LOS RIESGOS	EVALUACION	
ITEM	RIESGO	DESCRIPCION	AMENAZAS	CAUSAS	SEVERIDAD O IMPACTO			
	QUE PUEDE SUCEDER	COMO SUCEDE EL RIESGO	QUIEN LO OCASIONA	POR QUE SE OCASIONA EL RIESGO	CONSECUENCIA QUE OCASIONA EL RIESGO	P PROBABILIDAD	S SEVERIDAD	T TOTAL
17	SOBORNO	Utilización de información o cargo para obtener beneficios económicos o de bienestar.	Empleado interno, Delincuencia común y organizada.	Mala remuneración, Animo de delinquir o hacer daño.	Perdida de información, recursos, tiempo, imagen y clientes.	1	1	2
18	HURTO ELEMENTOS PERSONALES	Generalmente este tipo de eventos se presenta, en las oficinas, donde los intervinientes son casi siempre compañeros de trabajo.	Delincuencia Común, compañeros de trabajo, personal de servicios Generales y mantenimiento.	Casi en todas las oportunidades es por descuido del propietario.	Afectación al patrimonio económico de cada persona, pérdida de tiempo en trámites de documentos.	1	1	2

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, liquidó el presupuesto para la presente vigencia, una vez aprobado , la Alcaldía Local de Tunjuelito, cuenta con recursos para funcionamiento en el rubro presupuestal O21202020080585250 Servicios de Protección (Guardas de Seguridad) y O21202020080585290 Otros servicios de seguridad y con recursos de inversión con cargo al proyecto 2071 denominado "Transparencia y fortalecimiento institucional para la Tunjuelito del siglo XXI" código presupuestal O23011605570000002071 concordante con el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2023. Decreto Nº 018 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

Ahora bien, para establecer el presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el valor disponible en presupuesto de la presente Vigencia, y además la CIRCULAR EXTERNA Nº 20221300000675 -TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023", así como la solicitud de cotizaciones en lo referente a los servicios tecnológicos, que no se encuentran regulados en la mencionada normativa, actualmente se considera conveniente y oportuno realizar la

estructuración de un proceso de selección abreviada por subasta inversa para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para que el mismo cubra laprestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes:

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO (NUEVA SEDE)	DIAGONAL 49ª SUR NO. 18ª
CASA DE LA PARTICIPACIÓN DE VI-LLA n XIMENA	CARRERA 29ª NO 56 F – 27 SUR
CASA DE LA CULTURA	DIAGONAL 52ª NO. 27 – 22 SUR BARRIO EL CARMEN
BODEGA CARVAJAL	CALLE 34 SUR NO. 72K – 09 BARRIO CARVAJAL.

En cumplimiento al principio de planeación, la Alcaldía verificó que en la actualidad no existe un proceso de contratación vigente mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios para satisfacer la necesidad anteriormente planteada.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2023

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O EN TENENCIA POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**.".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	SERVICIOS DE GUARDAS
92101501	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS

92121700	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD Y PROTEC-CION PERSONAL	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SE-GURIDAD

2.3 ESPECIFICACIONES

En el marco de lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia ySeguridad Privada", en el Decreto 2187 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" y la Sentencia C-995 de 2004, se entiende por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.
Se entiende por vigilante, la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su Seguridad.

En desarrollo del objeto contractual, se deberá proporcionar personal de vigilancia con capacidades físicas y sicológicas, aptas para prestar el servicio de vigilancia en las condiciones y jornadas que se identifican en los presentes estudios previos.

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará realizando el control de identidad en el acceso o en el interior del inmueble, control de ingreso y salida de elementos, paquetes, con recorridos para verificar la seguridad de las puertas, ventanas e iluminación de las dependencias respectivas. Incluye el personal, equipos de apoyo, armamento y en general los recursos materiales necesarios para la adecuada prestación del servicio, en los lugares y turnos asignados.

El ejecutor desempeñará su labor en el sitio donde sea requerido, prestando el servicio integral de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y a cargo de la Alcaldía Local de Tunjuelito – Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, y de los que legalmente sea responsable y donde la entidad los requiera. Los lugares donde inicialmente se prestará el servicio son los siguientes, aclarando que los mismos podrán ser ampliados, modificados, reducidos y en general, ajustados, conforme a las necesidades de la entidad:

2.3.1. Lugares donde se prestará el servicio

Tabla 1. Lugares donde se prestará el servicio

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO (NUEVA SEDE)	DIAGONAL 49ª SUR NO. 18ª
CASA DE LA PARTICIPACIÓN DE VILLA XIMENA	CARRERA 29ª NO 56 F – 27 SUR
CASA DE LA CULTURA	DIAGONAL 52ª NO. 27 – 22 SUR BARRIO EL CARMEN

BODEGA CARVAJAL	CALLE 34 SUR NO. 72K – 09 BARRIO CARVAJAL.

Nota: En todo caso, la entidad podrá modificar los lugares de la prestación del servicio, en caso de ser requerido.

2.3.2. Servicio requerido

En ejecución del contrato que se derive del presente proceso, el contratista se obliga a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, en los lugares anteriormente mencionados, por lo tanto, el FDLT requerirá los siguientes servicios de acuerdo al estudio de seguridad realizado por la actual empresa de seguridad, así:

Tabla 2. Servicio Requerido

CANTI-DAD	SERVICIO	TIEMPO REQUERIDO	DÍAS REQUERIDOS	OBSERVACION
8	PUESTO DE VIGILAN-CIA	VEINTICUATRO (24) HORAS	TODOS LOS DÍAS, INCLUYENDO SÁBADOS,DOMIN-GOS Y FESTIVOS	CON ARMA

Nota: En caso de necesitarse alguna modificación de los servicios requeridos, debido a los estudios de seguridad y análisis de riesgos de las instalaciones, de manera particular cada una de las sedes, se efectuará de acuerdo con las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2023, determinadas mediante CIRCULAR EXTERNA Nº 20221300000675 -TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023".

2.3.3. Personal Requerido

Para la correcta ejecución del proyecto, se requieren en total el número de guardas de seguridad distribuidos según los Puestos de Vigilancia antes mencionados ítem 2.3.1.

Tabla 3. Personal Requerido

GUARDAS DE SEGURIDAD	PERFIL
	• Ser bachiller • Tener libreta militar (Hombres – de conformidad con la ley) • Haber aprobado el curso de fundamentación para vigilantes o la homologación de seguridad (para personal en retiro de la fuerza pública y organismos de seguridad del Estado), de acuerdo con la Resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.

El personal (masculino o femenino) destinado a prestar servicio en el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito	• Por lo menos el 80% del personal, debe acreditar mínimo dos (2) años de experiencia específica como guarda de seguridad y el 20% restante, puede ser nuevo, no obstante, deberá cumplir los tres requisitos mencionados anteriormente. • Se deberá aportar al menos (1) vigilante con formación en lengua de señas debidamente acreditado por Institución Educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional[9]. • Se deberá aportar al menos (1) vigilante perteneciente a población con discapacidad según el acuerdo 05/2018, por medio del cual se garantiza el cumplimiento de la política publica y la normatividad nacional y distrital en cuanto a inclusión laboral y social a la población en condición de discapacidad de la localidad Tunjuelito, sus cuidadores y sus familias[10] • La información anterior deberá ser certificada a través de hoja de vida con los respectivos soportes, las cuales se requerirán tan solo al proponente que resulte seleccionado como contratista. • Los cursos deberán ser certificados por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La homologación deberá estar certificada igualmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Obligaciones de los Guardas de Seguridad

1. Controlar el ingreso y salida de las personas en cada una de las sedes, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito, a través de su Supervisor.
2. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes, de acuerdo con las instrucciones que imparta la supervisión del contrato, con estricta amabilidad.
3. Controlar y custodiar el movimiento de los elementos pertenecientes a la administración en sus diferentes sedes.
4. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las sedes, encendido y apagado de luces.
5. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de la compañía.
6. Responder por los bienes del Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito y por los demás que se encuentren en sus sedes o instalaciones, ya sean instalados interna o externamente.

[9] https://senado.gov.co/index.php/component/content/article/13-senadores/1425-poblacion-con-discapacidad-auditiva-ya-tiene-ley-de-la-republica; https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/documento-balance-1618-2013-240517.pdf

[10] https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=83190&dt=S

7. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito, debiendo implementar en coordinación con la misma los mecanismos adecuados para esos fines.
8. Controlar el ingreso y salida de vehículos del parqueadero (área destinada para este fin en la Alcaldía), lo mismo que de los bienes muebles que lleven los funcionarios y/o visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito.
9. Mantener estricto control de entrada y salida de los vehículos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local Alcaldía Local de Tunjuelito, mediante minuta.
10. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados por la compañía para las diversas áreas de las sedes.
11. Impedir el acceso de personas armadas a las distintas sedes de Fondo de Desarrollo Local - AlcaldíaLocal de Tunjuelito, salvo las personas autorizadas por la supervisión
12. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad
13. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes delFondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito a ser vigiladas por el ejecutor.
14. En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes del Fondo de Desarrollo Local Alcaldía Local de Tunjuelito, así como, de los funcionarios, estableciendo los mecanismos y controlesnecesarios para garantizar esa labor.
15. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.
16. Reportar en forma inmediata ante la Supervisión del contrato cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
17. Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Tunjuelito a través de la supervisión reportará las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
18. Mantener un comportamiento adecuado en todas las actividades con un trato cortés y conciliador.
19. Las demás que le sean asignadas por la empresa seleccionada y por la supervisión

Supervisor:

SUPERVISOR DE PUESTO	PERFIL
Independiente del recurso mínimo determinado anteriormente para la ejecución del contrato, el proponente debe ofrecer y acreditar un supervisor de seguridad para coordinar y controlar la debida prestación de los servicios objeto del contrato, los cuales no serán de dedicación exclusiva para el contrato que se llegue a suscribir. Estecomponente no generará erogacióncon cargo al presupuesto de EL FONDO, pues la supervisión se	• Formación técnica y/o técnica profesional y/o tecnológica en cualquier área del conocimiento. • Experiencia laboral mínima de cinco (5) años como supervisor de personal en empresas de vigilancia. • Acreditación de Curso de Supervisor, mediante la certificación expedida por una Academia o Escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si se trata de personal en retiro de la Fuerza Pública (Fuerzas militares o de Policía), esto se acreditará con fotocopia de su libreta militar.

encuentra incluida dentro de laprestación del servicio de vigilancia	• Libreta Militar (si se trata de hombres – de conformidad conla Ley) • Nivel de reentrenamiento, certificado con curso vigente a la fecha de presentación de la oferta, es decir, otorgadodentro del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Obligaciones del Supervisor:

1. Dirigir, coordinar y controlar en forma permanente al personal de seguridad, fijándoles las condiciones específicas y horarios de turnos
2. Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control
3. Responder por el registro y control del libro de turnos
4. Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente.
5. Adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
6. No permitir el uso inadecuado de los elementos suministrados a los vigilantes para la prestación del servicio

Coordinador:

COORDINADOR	PERFIL
El proponente que resulte seleccionado como contratista, deberá presentar la hoja de vida de una persona a su cargo y costo, quien servirá de enlace entre EL FONDO y el EJECUTOR.	• Ser Profesional en cualquier área del conocimiento y/o Oficial Superior en uso de buen retiro de las FFMM y/o Policía Nacional, acreditado como consultor en seguridad privada y/o operaciones de seguridad privada y/o curso de nivel básico de lengua de señas y/o especialista en administración de la seguridad y/o prevención de riesgos laborales y/o servicios de seguridad y salud en el trabajo, demostrado con extracto de hoja de vida expedido por el departamento de Recursos Humanos de la fuerza, y resolución o decreto donde ordena la baja de la fuerza donde se aprecia los motivos de retiro. • No registrar antecedentes judiciales. • Mínimo dos (2) años con experiencia en cargos

	de Coordinador y directivo en empresas de vigilancia y seguridad privada, validados en las respectivas certificaciones laborales. • Encontrarse vinculado con la empresa proponente de mínimo (1 año), lo cual se acreditará con copia del contrato o certificación laboral firmada por el representante legal o jefe de personal del Proponente. • Libreta militar (si se trata de hombres).

Obligaciones del Coordinador:

1. Coordinar con el supervisor del contrato designado por EL FONDO la correcta y adecuada ejecución del objeto del contrato, así como la prestación del servicio.
2. Atención y respuesta oportuna a los requerimientos de servicios, solicitudes y reclamaciones que formule EL FONDO.
3. Realizar inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento en la prestación del servicio por parte del personal, de acuerdo con los parámetros establecidos para tal fin por parte del ejecutor
4. Establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio

2.3.4. Equipo básico, armamento, medios de comunicación y equipos de apoyo.

Para la ejecución del contrato, el ejecutor deberá proporcionar al personal de vigilancia los uniformes, armamento, equipos, identificación y demás elementos para que puedan ejecutar su labor de manera eficiente y segura de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001, el Decreto 356 de 1994 y la Resolución 1368 de 2002 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio: pitos, bastones, linternas, impermeables y demás que requiera para la correcta prestación del servicio. En caso de tener dentro del listado de armas autorizadas, alguna que no se encuentre vigente o pendiente de renovación, o de cuya fecha de vencimiento se concluya que dentro de dicho listado hay armamento que no se encuentra vigente, la propuesta será rechazada.

Tabla 4 Equipo de Apoyo.

Armamento	La dotación de armamento para cada uno de los puestos de seguridad se hará de conformidad con los términos y características establecidas en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993. Uno por cada puesto de vigilancia. El proponente deberá garantizar la dotación del armamento para todos y cada uno de los puestos de servicios solicitados
Medios de Comunicación	El contrato requiere para su ejecución, de medios de comunicación, razón por la cual los proponentes deben ofrecer un Sistema de Comunicación de Radio para todos y cada uno de los puestos. De igual manera, el ejecutor entregará al supervisor o apoyo a la supervisión del contrato un equipo de comunicación con las mismas características para mantener comunicación con los puntos.
Detector de metales	El contrato requiere para su ejecución, de detector de metales tipo Garrett (paleta), razón por la cual los proponentes deberán entregar en cada uno de los puestos y sedes una (01) unidad. (Servicio 24 Horas)
Control y Supervisión	El proponente debe garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia, a través de supervisor que deberá acreditar las calidades descritas relacionadas con el personal requerido. Los supervisores deberán movilizarse en vehículos y motos de modelo mínimo 2016, lo cual se acreditará mediante la presentación de una copia de la tarjeta de propiedad de dichos medios de transporte, con modernos equipos de comunicación, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos

NOTA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito podrá redistribuir las ubicaciones de puestos de servicio, de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa información que de manera oportuna se dé a conocer al ejecutor por parte del supervisor del contrato.

2.3.5. Dotación Equipo Mínimo

Al iniciarse el contrato y durante la vigencia del mismo, el ejecutor está obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto:

Cada guarda deberá ser dotado como mínimo de:

1. Radio de Comunicaciones
2. Placa y carné de identificación

3. Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas (Carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc. y libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal de acuerdo al numeral anterior), y directorio telefónico de emergencia.
4. Linterna: En cada puesto de vigilancia deberá permanecer una linterna láser con una batería de repuesto o recargable y su respectivo cargador.
5. Detector manual de Metales: El contratista deberá suministrar un (1) detector manual de metales para cada uno de los puestos de vigilancia, con el fin de garantizar la seguridad e impedir el ingreso de armas o elementos peligrosos, los cuales deberá poner a disposición al momento de suscribir el acta de inicio.
6. Celular: El contratista deberá suministrar un (1) celular y respectivo cargador para cada uno de los puestos de vigilancia de 24 horas, con el fin de garantizar la continua comunicación con del Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión, los cuales deberá poner a disposición al momento de suscribir el acta de inicio.

Resumen Equipo Mínimo

EQUIPO MINIMO	**DETALLE DEL EQUIPO**	CANTIDAD
a)	UNIFORME COMPLETO QUE CUMPLA LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 510 DE 2004 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	1 (Uno) MINIMO POR CADA VIGILANTE
b)	ARMA CALIBRE 38 LARGO	1 PARA CADA PUESTO DE 24 HORAS
c)	DETECTOR MANUAL DE METAL	1 POR CADA PUESTO DE 24 HORAS
d)	EQUIPO DE IMPERMEABLE	1 POR CADA VIGILANTE
e)	CHAPUZA Y CORREA PARA ARMAMENTO	1 PARA PUESTO CON ARMA
f)	VIGILANTES (RADIO)	1 POR CADA PUESTO DE 24 HORAS
g)	LINTERNA DE BATERÍA GRANDE	1 POR CADA PUESTO DE 24 HORAS
h)	SOMBRILLA GRANDE	2 (DOS) POR CADA PUESTO DE 24

		HORAS
i)	COPIA DE LA RESOLUCIÓN VIGENTE DE LA APROBACIÓN DE USO DE UNIFORMES, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. EN EL CASO DE PROPONENTES PLURALES DICHO REQUISITO DEBERÁ ACREDITARLO CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.	LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

NOTA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito podrá redistribuir las ubicaciones de puestos de servicio, de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa información que de manera oportuna se dé a conocer al ejecutor por parte del supervisor del contrato.

2.3.6. Documentos para el servicio de vigilancia

Al iniciarse el contrato y durante la vigencia del mismo, el ejecutor está obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto:

Carpeta	Contendrá las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos y vehículos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y para control de visitantes y las consignas impartidas por el Supervisor del Contrato, designado por El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.
Libros	De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente, que contendrá: 1. Las minutas para cada puesto. 2. Las minutas para cambio de turno. 3. El Control de ingreso y salida de vehículos y de elementos de propiedad de Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito.
Período de conservación de los archivos	El ejecutor se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el mismo. Los documentos anteriores podrán ser solicitados por Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado.

2.3.7. Cambio de personal.

El ejecutor atenderá dentro de las doce (12) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite la Alcaldía Local de Tunjuelito por medio de la supervisión del Contrato. El personal que sea cambiado por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

El ejecutor no podrá, en forma unilateral, retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio en forma correcta. Para ello deberá contar con la autorización escrita del supervisor o apoyo a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito exigirá al ejecutor, en caso de retiros voluntarios del personal que está prestando el servicio de vigilancia, el documento mediante el cual el trabajador presenta su renuncia.

2.3.8. Reemplazo del Personal y de Equipos.

El ejecutor deberá reemplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe acreditar el mismo perfil del que reemplaza y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos. Igualmente, debe reemplazar en un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la comunicación que en tal sentido le realice Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, los equipos o elementos que sufran averías o deterioro que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros de iguales o superiores características.

2.3.9. Seguridad del personal

Será responsabilidad del ejecutor salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas en la prestación del servicio contratado.

2.3.10. Otros requisitos que debe cumplir el ejecutor

1. El ejecutor debe además cumplir con los siguientes requisitos:
2. Permanecer adscrito a la red de apoyo de la Policía Metropolitana. Adicionalmente los equipos de comunicación suministrados deben permitir tener comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.
3. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en dos modalidades: Con horarios fijos. Con horarios sorpresivos.
4. Mantener comunicación permanente durante las veinticuatro (24) horas del día con los puestos de vigilancia a través de radios portátiles.
5. Mantener una línea permanente las veinticuatro (24) horas del día, durante la ejecución

del contrato para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio.

6. Estar bajo el apoyo a la supervisión, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego.
7. Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y demás normas que regulen la materia
8. Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la presenteconvocatoria, con estricta sujeción a las normas legales.
9. Rendir y elaborar informes mensuales, elaborar conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
10. Entregar copias mensuales con la presentación de la factura y/o cuanta de cobro mensual de los últimos30 días de los videos de seguridad de cada cámara en cada una de las sedes.
11. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la responsable custodia de todos los elementos pertenecientes a cada una de las sedes como muebles y enseres, equipos, instrumentos, equipos demúsica, maquinaria y equipo, vehículos automotores, computadores entre otros en el inventario general de la Entidad y velar por su adecuado control y prestación del servicio.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
16. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio

2.3.11 Relación Laboral.

El ejecutor adelantará el objeto del contrato, con total autonomía técnica y sin subordinación, con respecto al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el Proponente y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, por lo tanto, serán de su cargo: El reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.

2.3.12 Trayectoria General Del Proponente.

El proponente deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal donde acredite tiene el domicilio principal y sucursales, oficinas o agencias en la ciudad de Bogotá D.C., y demostrar una trayectoria igual o mayor a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa, según corresponda, y la fecha de constitución establecida en el Certificado de Existencia y Representación Legal del domicilio principal del proponente.

En el evento de presentarse bajo la figura de consorcio o Unión Temporal, se verificará que al menos uno de los integrantes cumpla con el requisito de los cinco (5) años y los otros integrantes podrán tener una trayectoria menor de cinco (5) años, contados de igual forma, sin que en ningún caso la misma sea inferior a tres (3) años.

2.3.12 Licencias y Permisos

De conformidad con el Artículo 95 del decreto 356 de 1994 y la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006, las empresas de vigilancia deben presentar copia de las siguientes licencias junto con las respectivas certificaciones de vigencia y tener autorización para la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá.

1. Licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las modalidades de vigilancia fija, móvil, con armas y sin armas, medios tecnológicos, y la prestación de servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, vigente.
2. Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el proponente debe anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se le otorga permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas, que debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
3. En caso que el proponente ofrezca medios de comunicación alternos como sistemas de comunicación TRUNKING, AVANTEL Y/O CELULAR, deberá acreditar los respectivos contratos con los permisos y autorizaciones vigentes expedidos por las autoridades competentes. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la autorización para prestar este servicio. La red autorizada deberá cubrir como mínimo el territorio de Bogotá y la frecuencia asignada será como mínimo 1 para esta área de cobertura.
4. En el caso que el proponente ofrezca medios de comunicación, deberá aporta Licencia de medios tecnológicos (Equipos de apoyo y/o Servicios Agregados), expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar medios tecnológicos, que debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
5. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resoluciones Nos. 2852 del 8 de agosto de 2006 y 5351 del 6 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá anexar copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y

distintivos y fotografía a color de los mismos.

6. Certificado de afiliación a la red de apoyo. El representante legal deberá certificar que en caso de ser adjudicado el contrato permanecerá afiliado a la red de apoyo de la Policía Metropolitana.
7. Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique si el proponente ha sido o no multado o sancionado, se encuentre vigente en el momento de la presentación de la oferta y cierre del presente proceso de selección.
8. Afiliación de Vehículos y/o motos de modelo mínimo 2016, reporte realizado en el Sistema RENOVA de conformidad a la Circular Externa 1812 de 2012.(se deben acreditar los vehículos disponibles para la prestación del servicio.)
9. Salvoconductos para porte y tenencia de armas. El proponente deberá presentar el registro vigente del listado de armas único autorizado para prestar el servicio de vigilancia expedido por autoridad competente y/o el permiso vigente para tenencia y porte de armas expedido por la autoridad competente en los términos del Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 de 2006. Para todos los efectos la vigencia incluye fechas de vencimiento de los respectivos permisos. (Conforme a lo señalado en el numeral 2.3.3. del presente documento.
10. Protocolo de Servicio al Cliente (en ejecución) En cumplimiento de la Circular Externa 001 del 13 de enero de2011 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la empresa de vigilancia debe aportar el protocolo de servicio al cliente que permita una directa interlocución y que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que pudiese tener en relación con la calidad y oportunidaden la prestación del servicio.
11. Protocolo de Bioseguridad (en ejecución). El contratista deberá cumplir con la adopción e implementación deprotocolos de bioseguridad para el control, mitigación y adecuado manejo de la pandemia de Coronavirus COVID- 19, de conformidad con lo establecido en el Decreto 539 de 2020 y Resoluciones 666, 678, 714, 773 y 796 de2020 y 223 de 2021, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota: Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán presentar la misma documentación.

2.3.14. Turnos y jornada de prestación del servicio.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, requiere garantizar la seguridad, para lo anterior se requerirá que el ejecutor garantice la seguridad por medio de guardas armados en cada una de las instalaciones mencionadas, las veinticuatro (24) horas; para lo anterior, el ejecutor determinará los turnos necesarios dentro de su personal para cubrir esta necesidad, siempre y cuando los mismos se ajusten a la normatividad legal vigente para la materia.

LUGAR	CANTIDAD	TIEMPO REQUERIDO	DÍAS	ARMA	RADIO
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO (NUEVA SEDE)	*4	SEGURIDAD VEINTICUATRO (24)HORAS	TODOS LOS DÍAS, INCLUYENDO	SI	SI

DIAGONAL 49ª SUR NO. 18ª			SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS		
CASA DE LA PARTICIPACIÓN DE VILLA XIMENA CARRERA 29ª NO 56 F – 27 SUR	*1	SEGURIDAD VEINTICUATRO (24) HORAS	TODOS LOS DÍAS, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	SI	SI
CASA DE LA CULTURA DIAGONAL 52ª NO. 27 – 22 SUR BARRIO EL CARMEN	*2	SEGURIDAD VEINTICUATRO (24) HORAS	TODOS LOS DÍAS, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	SI	SI
BODEGA CARVAJAL CALLE 34 SUR NO. 72K – 09 BARRIO CARVAJAL.	*1	SEGURIDAD VEINTICUATRO (24) HORAS	TODOS LOS DÍAS, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	SI	SI

Nota: El ejecutor garantizará que los guardas se seguridad puestos en cada uno de los puntos, se podrán redistribuir entre sedes de acuerdo a requerimiento interno del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, según sea el caso, bajo responsabilidad de la entidad, para lo cual realizará los ajustes correspondientes en las instalaciones para garantizar la calidad de la prestación del servicio.

2.3.15. Sistema CCTV

El ejecutor deberá proveer un Sistema completo de video vigilancia CCTV para cubrir todas las áreas internas y el perímetro de cada una de las cuatro (4) instalaciones de los inmuebles objeto del servicio de vigilancia, para apoyar los dispositivos de seguridad dispuestos, para la implementación del centro de monitoreo con el respectivo Operador de Medios Tecnológicos 24 horas, Gestión de Seguridad que permita un mejor control y seguimiento con las siguientes características mínimas.

2.3.16. Cámaras:

Especificaciones técnicas:

*Cámaras de alta resolución IP DOMO SEMIMETALICO ½,7" CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 115º DWDR IR 30M H.265+ POE IP67 - REFERENCIA DH-IPC-HDW1230T1P – 028B-S5-QH

* Cámaras de alta resolución IP BALA SEMIMETAICA ½,7" CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 115° DWDR IR 30M H.265+ POE IP67 REFERENCIA DH-IPC-HFW1230S1P – 028B-S5-QH2, de acuerdo al estudio y recomendaciones de seguridad realizado por la actual empresa de vigilancia Acrópolis.

2.3.17. Equipos para cada una de las instalaciones

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO (NUEVA SEDE) DIAGONAL 49ª SUR No. 18ª	Un (1) Sistema de Circuito Cerrado de Televisión conformado por todos los elementos tecnológicos y su instalación cotizados en el estudio de mercado, cámaras de alta resolución IP DOMO SEMIMETALICO ½,7" CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 115° DWDR IR 30M H.265+ POE IP67 - REFERENCIA DH-IPC-HDW1230T1P – 028B-S5-QH, para cubrir áreas internas y perímetros, distribuidas dentro y fuera de la sede, el sistema deberá contar con Videograbador digital - Grabación digital permanente que permita Backup mínimo de 30 días y recuperación de novedades en formato de fácil visualización. (La distribución entre cámaras internas y externas se establecerá por parte de la Alcaldía Local, con el supervisor del contrato, y el proponente que resulte seleccionado, realizando visita al lugar con cámaras por cada piso cubriendo entrada a cada piso oficinas y pasillo, zona perimetral en sus laterales derecho, izquierdo y fachadas principales, cubrimiento controles de accesos tanto peatonales como vehiculares, parqueaderos incluyendo los dos sótanos para temas de controles de vehículos, centro de monitoreo, con enfoque plantas y motobombas)
CASA DE LA PARTICIPACIÓN DE VILLA XIMENA CARRERA 29ª No 56 F – 27 SUR	Un (1) Sistema de Circuito Cerrado de Televisión conformado por todos los elementos tecnológicos y su instalación cotizados en el estudio de mercado, cámaras de alta resolución IP DOMO SEMIMETALICO ½,7" CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 115° DWDR IR 30M H.265+ POE IP67 - REFERENCIA DH-IPC-HDW1230T1P – 028B-S5-QH, para cubrir áreas internas y perímetros, distribuidas dentro y fuera de la sede, el sistema deberá contar con Videograbador digital - Grabación digital permanente que permita Backup mínimo de 30 días y recuperación de novedades en formato de fácil visualización. (La distribución entre camaras internas y externas se establecerá por parte de la Alcaldía Local, con el supervisor del contrato, y el proponente que resulte seleccionado, realizando visita al lugar con cámaras por cada piso cubriendo entrada a cada piso oficinas y pasillo, zona perimetral en sus laterales derecho, izquierdo y fachadas principales, cubrimiento controles de accesos tanto peatonales como vehiculares, parqueaderos incluyendo los dos sótanos para temas de controles de vehículos, centro de monitoreo, con enfoque plantas y motobombas)

CASA DE LA CULTURA DIAGONAL 52ª No. 27 – 22 SUR BARRIO EL CARMEN	Un (1) Sistema de Circuito Cerrado de Televisión conformado por todos los elementos tecnológicos y su instalación cotizados en el estudio de mercado, cámaras de alta resolución IP DOMO SEMIMETALICO ½,7" CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 115º DWDR IR 30M H.265+ POE IP67 - REFERENCIA DH-IPC-HDW1230T1P – 028B-S5-QH, para cubrir áreas internas y perímetros, distribuidas dentro y fuera de la sede, el sistema deberá contar con Videograbador digital - Grabación digital permanente que permita Backup mínimo de 30 días y recuperación de novedades en formato de fácil visualización. (La distribución entre camaras internas y externas se establecerá por parte de la Alcaldía Local, con el supervisor del contrato, y el proponente que resulte seleccionado, realizando visita al lugar con cámaras por cada piso cubriendo entrada a cada piso oficinas y pasillo, zona perimetral en sus laterales derecho, izquierdo y fachadas principales, cubrimiento controles de accesos tanto peatonales como vehiculares, parqueaderos incluyendo los dos sótanos para temas de controles de vehículos, centro de monitoreo, con enfoque plantas y motobombas)
BODEGA CARVAJAL CALLE 34 SUR No. 72K – 09 BARRIO CARVAJAL.	Un (1) Sistema de Circuito Cerrado de Televisión conformado por todos los elementos tecnológicos y su instalación cotizados en el estudio de mercado, cámaras de alta resolución de alta resolución IP BALA SEMIMETALICA ½,7" CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 115º DWDR IR 30M H.265+ POE IP67 REFERENCIA DH-IPC-HFW1230S1P – 028B-S5-QH2, para cubrir áreas internas y perímetros, distribuidas dentro y fuera de la sede, el sistema deberá contar con Videograbador digital - Grabación digital permanente que permita Backup mínimo de 30 días y recuperación de novedades en formato de fácil visualización. (La distribución entre camaras internas y externas se establecerá por parte de la Alcaldía Local, con el supervisor del contrato, y el proponente que resulte seleccionado, realizando visita al lugar con cámaras en sitio cubriendo entrada al area, zona perimetral en sus laterales derecho, izquierdo y fachadas principales, cubrimiento controles de accesos tanto peatonales como vehiculares, parqueaderos incluyendo los dos sótanos para temas de controles de vehículos, centro de monitoreo, con enfoque plantas y motobombas)

Todos los equipos deben estar en permanente funcionamiento y en excelentes condiciones para su uso, en caso de presentarse desperfecto o daño de alguno de los equipos, el ejecutor está obligado a reponerlo o arreglarlo en un plazo no mayor de 24 horas y en caso que ocurra algún siniestro que se determine que pudo haber sido evitado con el uso de los equipos en correcto funcionamiento, la empresa será responsable del mismo, con las consecuencias respectivas en los diversos campos.

El monitoreo diario del CCTV deberá ser realizado por el guarda que presta el servicio de

vigilancia en los cuatro (04) inmuebles antes señalados. De igual manera, el ejecutor por medio del guarda de seguridad, estará en la obligación de dar información sobre cualquier evento sucedido en las instalaciones que estén a su cargo independientemente del funcionamiento o no de los medios tecnológicos.

En caso de ser necesario y cuando el Fondo de Desarrollo Local lo estime conveniente, el ejecutor deberá presentar al apoyo a la supervisión, o a quien designe el Alcalde Local de Tunjuelito y para el seguimiento de la ejecución del proyecto, informes escritos de manera mensual, detallando las estadísticas de las actividades realizadas o situaciones particulares presentadas en los puntos a cargo.

Nota: El ejecutor garantizará que las cámaras suministren una adecuada imagen tanto en el día como en la noche, para lo cual realizará los ajustes correspondientes en las instalaciones para garantizar la calidad de las mismas. Las cámaras y los equipos dotados podrán ser de IGUAL o MEJORES CARACTERÍSTICAS TECNOLOGICAS a las solicitadas y se podrán redistribuir entre sedes de acuerdo a requerimiento interno de la entidad y/o según sea el caso.

****Nota: El ejecutor garantizará la conectividad por cuenta propia en red diferente a la de la Alcaldía Local de Tunjuelito, que permita contar con ininterrumpida operación y funcionamiento del sistema de cámaras.***

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O EN TENENCIA POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO"**, corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar por tratarse de características técnicas uniformes.

3.1. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El articulo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 1 del decreto 310 de 2021 establece la obligatoriedad de adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. Sin embargo, atendiendo a que no existe Acuerdo Marco vigente para la adquisición del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada no es posible dar aplicación a la mencionada disposición.

Así las cosas, el CONTRATISTA se escogerá mediante la modalidad de selección denominada: SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual y la cual está prevista en el numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 74º de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo establecido en los Artículos .2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La causal de selección abreviada que se utilizará para seleccionar el contratista será la ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en los Artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes así: "Bienes y servicios de común utilización especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

De igual forma, el Artículo 2, numeral 2, literal b, Inciso segundo, de la Ley 1150 de 2007, señala que para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, "las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito utilizará el procedimiento de subasta inversa.

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para

las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015 describe que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades: a) Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos; b) Subasta inversa presencial, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

Teniendo en cuenta que actualmente el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con los recursos tecnológicos para realizar la subasta inversa electrónica, se utilizará dicha modalidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 823.695.600)**; de la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con el presupuesto de gastos de funcionamiento, en el rubro presupuestal O21202020080585250 Servicios de Protección (Guardas de Seguridad) por valor de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 660.973.871), y O21202020080585290 Otros servicios de seguridad por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 57.999.998), con recursos de inversión con cargo al proyecto 2071 denominado "Transparencia y fortalecimiento institucional para la Tunjuelito del siglo XXI" código presupuestal O23011605570000002071 por CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 104.721.731) concordante con el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2023.

NOTA: El contrato se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial, es decir por valor de **OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 823.695.600)**; al proponente que obtenga el menor precio ofrecido y que resulte adjudicatario del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para el presente proceso, por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica del oferente Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes y/o servicios a suministrar en

los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador. Tales bienes y/o servicios a proveer se determinarán en el Comité Técnico de Seguimiento.

NOTA: Teniendo en cuenta que el valor del contrato se adjudicará por el valor del presupuesto total, el proponente deberá diligenciar cada uno de los ítems y el valor total dentro del formato de propuesta económica.

Para determinar el presupuesto, se tiene en cuenta los puntos, horarios, periodos y medio tecnológico que requieren del servicio de vigilancia y seguridad privada para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, para sus diferentes sedes; igualmente la dotación, incluyendo todos los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución del servicio a contratar.

En este sentido, de acuerdo a las facultades otorgadas a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el Decreto 4950 de 2007, ésta expidió la CIRCULAR EXTERNA Nº 20221300000675 de 29 de Diciembre de 2022, a través de la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023 a partir del 01 de enero de 2023 al 14 de julio de 2023 y del 15 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023".

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios con el siguiente resultado teniendo en cuenta las dos fechas establecidas en la circular y según el presupuesto oficial de la entidad:

A). Estudio de mercado hasta 14 de julio de 2023:

de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.

1.1 TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2023 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a **8,8** salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	$1.160.000	X	8,8	=	**$10.208.000**	+ Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	**TARIFA BASE + AYS**
$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	**TARIFA BASE + AYS**
$10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($10.208.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	**TARIFA BASE + AYS**

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA 2023						
IT	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO MES	PROMEDIO MENSUAL SERVICIO	PROMEDIO SERVICIOS DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO	TIEMPO TOTAL	VALOR TOTAL

A	8	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada móvil, uniformado por 24 Horas, dotado con arma y medio de comunicación permanente, en el horario de lunes a domingo: Sede nueva Alcaldía x 4 Servicios Casa participación Villa Ximena x 1 servicios * Bodega Carvajal x 1 Servicio * Casa de la Cultura x 2 Servicios	$ 91.585.200	$ 42.726.450	3 MESES Y 28 DIAS	$ 360.235.120

Para definir los costos de los medios tecnológicos (CCTV – Circuito cerrado de televisión) se realizó un estudio de mercado cuyo resultado es el siguiente:

IT	CANTIDAD	ITEM – DESCRIPCION DEL SERVICIO DEL MES	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO MENSUAL	TIEMPO TOTAL	VALOR TOTAL
B	ALQUILER DE UN (1) SISTEMA CON GRABACIÓN DIGITAL INCLUYE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y SU INSTALACIÓN, PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV, PARA TODAS LAS SEDES	CÁMARAS DE ALTA RESOLUCIÓN IP DOMO SEMIMETALICO ½,7" CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 115° DWDR IR 30M H.265+ POE IP67 - REFERENCIA DH-IPC-HDW1230T1P – 028B-S5-QH	UNIDAD	64	$ 44.765.850	3 MESES Y 28 DIAS	$ 176.079.010
		CÁMARAS DE ALTA RESOLUCIÓN IP BALA SEMIMETAICA ½,7" CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 115° DWDR IR 30M H.265+ POE IP67 REFERENCIA DH-IPC-HFW1230S1P – 028B-S5-QH2 O	UNIDAD	40			
		NVR 64CH H.265+ DECODIFICACION 4CH@4K O 16CH@2MP AB ENTRADA 320MBPS 4 SATA 2 HDMI - REFERENCIA DHI-NVR5464-4KS2	UNIDAD	1			
		NVR 16CH H.265 DECODIFICACION 1CH@4K O 4CH@2MP AB ENTRADA 80MBPS 2 SATA 1 HDMI - REFERENCIA N-DHI-NVR2216-4KS2	UNIDAD	3			
		TELEVISORES DE 42 PULGADAS SMART TV	UNIDAD	2			
		SOPORTES PARA TELEVISORES)	UNIDAD	2			
		CONMUTADOR SWITCH GIGABIT POE DE 16 PUERTOS | 16 PUERTOS POE+ ADMINISTRABLE+ 2 PUERTOS SFP REFERENCIA TL-SG1218MPE	UNIDAD	1			
		CONMUTADOR SWITCH GIGABIT POE DE 24 PUERTOS | 24 PUERTOS POE+ ADMINISTRABLE+ 4 PUERTOS SFP REFERENCIA T1600G-28PS,	UNIDAD	3			
		DISCO DURO 6TB CACHE 256MB 3.5" SATA REFERENCIA WD63PURZ,	UNIDAD	4			

		MATERIALES PARA LA INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA EN TODAS LAS CEDES TALES COMO: CABLE UTP CATE 5 COBRE, CHAZOS, TORNILLOS, CANALETAS Y ACCESORIOS VARIOS, RJ45,	UNIDAD	1			
		MANO DE OBRA E INSTALACION DE EQUIPOS E INSTALACION DE Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS SEDES	UNIDAD	1			
		DETECTOR DE MATERIALES MANUAL: PESO 500 G, DIMENSIONES A 8.3 CMS X A 4.13CMS X L 42 CMS, ALIMENTACION 9V ALCALINA, RECARGABLE, TIPO DE ALARMA AUDITIVA Y VISUAL	UNIDAD	4			
		CPU CON 4 GB Y MEMORIA RAM, UN (1) PROCESADOR QUE TENGA VELOCIDAD DE 3.4 MEGA HERTZ	UNIDAD	2			
		MATERIALES PARA LA INSTALACION TALES COMO CAJAS DE PASO Y CONECTORES	UNIDAD	2			
		MANO DE OBRA E INSTALACION DE EQUIPOS Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	3			
		MONITOR DE 22 PULGADAS,	UNIDAD	3			
		PIGTAIL FIBRA ÓPTICA MONOMODO G652 APC SIMPLEX CONECTOR SC CHAQUETA BLANCA PVC 0.9MM 1.5M – REFERENCIA LPF12S2000006P5F	UNIDAD	4			
		TRANSCEIVER SFP GIGABIT SIMPLEX (1 HILO) LC A ETHERNET MONOMODO 1310NM / 20KM CON DDM (VTA 2 PCS) REFERENCIA LPOSFPLX03DWA	UNIDAD	4			
		PATCH CORD FIBRA ÓPTICA SM G652 LC DUPLEX A LC DUPLEX APC CHAQUETA 2.0MM COLOR AMARILLO LSZH 3M REFERENCIA LPF13L20L2008L3M	UNIDAD	4			
		PATCH CORD CAT6 ULTRADELGADO SIN BLINDAR 26AWG MULTIFILAR PARA CENTRO DE DATOS CHAQUETA CM ROJA 0,5M REFERENCIA LP4C6DUCRD05C	UNIDAD	72			
		CABLE UTP CATEGORIA 6 EXTERIOR ENCAUCHETADO, COBRE 100% ACCESORIOS PARA LA INSTALACION TALES COMO RJ45, TERMINALES, BOTAS Y VARIOS MANO DE OBRA DE ORGANIZACIÓN E INSTALACION DE	UNIDAD UNIDAD UNIDAD	1500 1 1			

		CABLEADO ESTRUCTURADO			**VALOR TOTAL**	**$ 536.314.130**

b). Estudio de mercado desde el 15 de julio de 2023:

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2023 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a **9,06** salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
itado y Proyectado por	KARIN ESPINOSA GASPAR - KAREN XIOMARA CRUZ – SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
ado para firma por	RODRIGO ANDRES LINARES DIAZ

rriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la

Página 4 de 10

GESTIÓN DE LA CALIDAD
DR- GDO-330-008
obación: 29/09/2022
6

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CIRCULAR EXTERNA Nº 20221300000675

MINISTERIO DE DEFEN NACIONAL

TARIFA:	$ 1.160.000	X	9,06	=	**$ 10.509.600**	+	Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACION Y DE SUPERVISION	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida	8%	$ ((10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida	10%	$ ((10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida	11%	$ ((10.509.600 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA 2023					
IT	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO MES	PROMEDIO MENSUAL	VALOR SERVICIOS DEL 15 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2023	TIEMPO TOTAL	VALOR TOTAL

A	8	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada móvil, uniformado por 24 Horas, dotado con arma y medio de comunicación permanente, en el horario de lunes a domingo: Sede nueva Alcaldía x 4 Servicios Casa participación Villa Ximena x 1 servicios * Bodega Carvajal x 1 Servicio * Casa de la Cultura x 2 Servicios	$ 94.289.660	$ 50.931.677	2 MESES Y 2 DIAS	$ 194.865.380

Para definir los costos de los medios tecnológicos (CCTV – Circuito cerrado de televisión) se realizó un estudio demercado cuyo resultado es el siguiente:

IT	CANTIDAD	ITEM – DESCRIPCION DEL SERVICIO DEL MES	UNIDAD	CANTI-DAD	PROMEDIO MEN-SUAL	TIEMPO TOTAL	VALOR TOTAL
B	ALQUILER DE UN (1) SISTEMA CON GRABACIÓN DIGI-TAL INCLUYE LOS SIGUIENTES ELE-MENTOS TECNO-LÓGICOS Y SU INS-TALACIÓN, PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE SE-GURIDAD DEL CIR-CUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV, PARA TODAS LAS SEDES	CÁMARAS DE ALTA RESOLU-CIÓN IP DOMO SEMIMETALICO ½,7" CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 115° DWDR IR 30M H.265+ POE IP67 - REFERENCIA DH-IPC-HDW1230T1P – 028B-S5-QH	UNIDAD	64	$ 44.765.850	2 MESES Y 2 DIAS	$ 92.516.090
		CÁMARAS DE ALTA RESOLU-CIÓN IP BALA SEMIMETAICA ½,7" CMOS 2MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 115° DWDR IR 30M H.265+ POE IP67 REFERENCIA DH-IPC-HFW1230S1P – 028B-S5-QH2 O	UNIDAD	40			
		NVR 64CH H.265+ DECODIFICA-CION 4CH@4K O 16CH@2MP AB ENTRADA 320MBPS 4 SATA 2 HDMI - REFERENCIA DHI-NVR5464-4KS2	UNIDAD	1			
		NVR 16CH H.265 DECODIFICA-CION 1CH@4K O 4CH@2MP AB ENTRADA 80MBPS 2 SATA 1 HDMI - REFERENCIA N-DHI-NVR2216-4KS2	UNIDAD	3			
		TELEVISORES DE 42 PULGADAS SMART TV	UNIDAD	2			
		SOPORTES PARA TELEVISORES)	UNIDAD	2			
		CONMUTADOR SWITCH GIGA-BIT POE DE 16 PUERTOS | 16 PUERTOS POE+ ADMINISTRA-BLE+ 2 PUERTOS SFP REFEREN-CIA TL-SG1218MPE	UNIDAD	1			
		CONMUTADOR SWITCH GIGA-BIT POE DE 24 PUERTOS | 24 PUERTOS POE+ ADMINISTRA-BLE+ 4 PUERTOS SFP REFEREN-CIA T1600G-28PS,	UNIDAD	3			

		DISCO DURO 6TB CACHE 256MB 3.5" SATA REFERENCIA WD63PURZ,	UNIDAD	4			
		MATERIALES PARA LA INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA EN TODAS LAS CEDES TALES COMO: CABLE UTP CATE 5 COBRE, CHAZOS, TORNILLOS, CANALETAS Y ACCESORIOS VARIOS, RJ45,	UNIDAD	1			
		MANO DE OBRA E INSTALACION DE EQUIPOS E INSTALACION DE Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS SEDES	UNIDAD	1			
		DETECTOR DE MATERIALES MANUAL: PESO 500 G, DIMENSIONES A 8.3 CMS X A 4.13CMS X L 42 CMS, ALIMENTACION 9V ALCALINA, RECARGABLE, TIPO DE ALARMA AUDITIVA Y VISUAL	UNIDAD	4			
		CPU CON 4 GB Y MEMORIA RAM, UN (1) PROCESADOR QUE TENGA VELOCIDAD DE 3.4 MEGA HERTZ	UNIDAD	2			
		MATERIALES PARA LA INSTALACION TALES COMO CAJAS DE PASO Y CONECTORES	UNIDAD	2			
		MANO DE OBRA E INSTALACION DE EQUIPOS Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	3			
		MONITOR DE 22 PULGADAS,	UNIDAD	3			
		PIGTAIL FIBRA ÓPTICA MONOMODO G652 APC SIMPLEX CONECTOR SC CHAQUETA BLANCA PVC 0.9MM 1.5M – REFERENCIA LPF12S2000006P5F	UNIDAD	4			
		TRANSCEIVER SFP GIGABIT SIMPLEX (1 HILO) LC A ETHERNET MONOMODO 1310NM / 20KM CON DDM (VTA 2 PCS) REFERENCIA LPOSFPLX03DWA	UNIDAD	4			
		PATCH CORD FIBRA ÓPTICA SM G652 LC DUPLEX A LC DUPLEX APC CHAQUETA 2.0MM COLOR AMARILLO LSZH 3M REFERENCIA LPF13L20L2008L3M	UNIDAD	4			
		PATCH CORD CAT6 ULTRADELGADO SIN BLINDAR 26AWG MULTIFILAR PARA CENTRO DE DATOS CHAQUETA CM ROJA 0,5M REFERENCIA LP4C6DUCRD05C	UNIDAD	72			
		CABLE UTP CATEGORIA 6 EXTERIOR ENCAUCHETADO, COBRE 100% ACCESORIOS PARA LA INSTALACION TALES COMO	METROS UNIDAD	1500 1			

		RJ45, TERMINALES, BOTAS Y VARIOS MANO DE OBRA DE ORGANIZA-CIÓN E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO	UNIDAD	1			
					VALOR TOTAL		**$ 287.381.470**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, requiere la celebración de una Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Sector, determinado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento Anexo denominado "Estudio de Sector", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

ANÁLISIS DEL MERCADO	Aspectos generales
	Económico
	Internacional
	Técnico
	Legal (particularmente involucra la normativade la actividad de los proveedores y compradores incluye normas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones
ANÁLISIS DE LA DEMANDA	Adquisiciones previas de la entidad
	Histórico de compras
ANÁLISIS DE LA OFERTA	Potenciales proveedores
	Costos asociados a tales procesos

4.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso se estimó y/o estructuro y/o justifico en el estudio del sector y/o estudio de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones y/o consultas del sector, el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Verificación de precios con proveedores nacionales

- Análisis de precios del sector
- Análisis de precios de contrataciones realizadas por otras entidades públicas
- Adquisiciones previas de la entidad
- Histórico de compras
- CIRCULAR EXTERNA Nº 20221300000675 -TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023"

El presupuesto oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se encuentra Respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____, expedido el por el responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, el cual se imputará con cargo a la vigencia fiscal 2023, rubro presupuestal O21202020080585250 Servicios de Protección (Guardas de Seguridad) y O21202020080585290 Otros servicios de seguridad y con recursos de inversión con cargo al proyecto 2071 denominado "Transparencia y fortalecimiento institucional para la Tunjuelito del siglo XXI" código presupuestal O23011605570000002071 concordante con el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2023.

NOTA 2: Cada vez que estrictamente se requiera modificar el presupuesto del proyecto, debe ser aprobado por el Alcalde Local en comité de seguimiento

NOTA: 3- Los recursos que no sean ejecutados en el proyecto serán liberados a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito una vez se liquide el Contrato.

NOTA: 4 - El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems objeto de la presente contratación, con sus especificaciones. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de la entidad estatal. Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ITEMS NO PREVISTOS

En el evento que el FONDO durante la ejecución del contrato, requiera un producto o un servicio no previsto y que sea necesario para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Administración Local, o sea accesorio o complemento a otros de los discriminados, se aplicará el siguiente procedimiento:

EL CONTRATISTA a solicitud del Apoyo a la Supervisión del contrato, cotizará el elemento o producto requerido en un término no superior a tres (03) días calendario detallando especificaciones, características, valor unitario y plazo de entrega,

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas establecidas en el presente documento y los requerimientos para el suministro de servicios necesarios para desarrollar las actividades de vigilancia y seguridad la Localidad de Tunjuelito, el proponentedeberá suministrar la totalidad del personal y de los insumos requeridos en las mismas o

mejores condiciones que las establecidas, para garantizar una adecuada, oportuna y suficiente prestación de los servicios.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó cuadro de costos anexo al presente estudio previo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que el pliego de condiciones forma parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que someten los proponentes durante la Selección Abreviada por Subasta Inversa y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá durante la vigencia del contrato.

El numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88º de la ley 1474 de 2011 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la selección del ofrecimiento más favorable para la entidad.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN- REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA	**5.1.1. CALIDAD DEL PROPONENTE:**

La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones. Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como lo especifica el pliego de condiciones:	Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales , que su objeto social se relacione con el objeto del presente proceso de selección y tengan licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Naturaleza y Perfil de los Proponentes: **a)** Individualmente, podrán participar: (i) personas jurídicas, nacionales , es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio similar al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada por subasta inversa, según el cronograma del pliego de condiciones. **b)** Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales. Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas. Los participantes no deben encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000). Los proponentes interesados en participar en el presente proceso, deberán acompañar su propuesta con los siguientes documentos: **5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN.** Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza. Ésta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA). Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

	5.1.3. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El OFERENTE Deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito identificado con número de NIT 899999061-9, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto Oficial, con una vigencia mínima de TRES (03) MESES contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación. El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos: ● La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. ● La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la suscripción del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre en cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. ● La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. ● El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas. La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al FDLT de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La garantía de seriedad podrá ser restituida a los proponentes en la siguiente forma: 1. Al adjudicatario, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.

	2. A los demás oferentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato. Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. **5.1.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman. **5.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.** Persona Jurídica Nacional Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal o autoridad competente, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas. a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal. b) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar. c) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite

	autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección. d) Aportar copia del documento de identificación del representante legal. e) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado. f) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. g) Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe su objeto corresponder al del presente proceso de selección. La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones: a) Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal). b) Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza. c) Objeto del proceso de selección. d) Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. e) Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.

	f) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente. g) La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93). h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza. Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información. Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes. Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal. No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del FDLT, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio

	o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada. Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del FDLT. Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan. En caso de homonimia de proponentes, el FDLT identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente. Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales). **NOTA 1:** Las ofertas que se presenten bajo estas formas de asociación deberán estar debidamente registradas como Consorcio o Unión Temporal para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. **No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.** **5.1.6. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA** Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta y con fecha de impresión 2022. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. Documento que debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co. **5.1.7. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza

	o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. El cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co., cuando aplique. **5.1.8. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.** Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo. Documento que debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co. **5.1.9. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.** Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más. **NOTA 1:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. **NOTA 2:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o Contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República. **NOTA 3:** 1) En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP. 2) En el caso de las personas

	naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección. 3) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO. Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad. Documento que debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co. **5.1.10. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES** Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 5 CERTIFICACIONES DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Se debe anexar copia de las planillas de los pagos efectuados durante los últimos seis (6) meses, a seguridad social, ARL pensiones, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, de sus empleados, en el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal deben anexar esta documentación. El FONDO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. **NOTA 1:** El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones

	Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato. **NOTA 2:** En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) dicha situación para lo de su competencia. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el modelo adjunto que se presentará en el pliego de condiciones ANEXOS, según corresponda, donde certifique el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social y/o el de sus empleados como también los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo, manifestando que se encuentra al día en relación con sus propios pagos de seguridad social. (VER ANEXO DENOMINADO: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL). **5.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el FONDO consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

	NOTA 1: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2020. **5.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios del proponente. **5.1.13. ANTECEDENTES JUDICIALES.** La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales. **5.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.** Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP. Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. La omisión de anexar el certificado de inscripción en el RUP no será subsanable. La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de esta selección abreviada por subasta inversa, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre. Documento que debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co. **5.1.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).** Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior de

conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. Documento que debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

5.1.16. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el presupuesto oficial estimado por el mismo para adelantar la presente contratación, el cual asciende a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 823.695.600)**; no puede limitar la presente Subasta Inversa a la participación de Mipymes, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

UMBRAL PYMES	
DEG	125.000
COP	455.132.008

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

Umbrales 2022 – 2023

Para el presente proceso la convocatoria SI () NO (x) es susceptible de ser limitada a MYPIMES atendiendo la cuantía, SI (X) NO ( ) sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2023) establecido en $455.132.008 vigente hasta 31/12/2023 información suministrada por Ministerio de Comercio Industria y Turismo –MINCIT fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico.

5.1.17. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. Ver anexo denominado: DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES.

	5.1.18. SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El FDLT verificará que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co. En todo caso, la entidad podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. **5.1.19 LIBRETA MILITAR**☒El proponente persona natural o representante legal de persona jurídica deberá aportar libreta militar o certificación de definición de situación militar. Se dará aplicación a las excepciones establecidas en la ley 1861 de 2017. **5.1.20. AUTORIZACION CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.** El proponente deberá aportar autorización de consulta de inhabilidades de delitos sexuales Ley 1918 de 2018.El cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co. **5.1.21. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** El proponente deberá anexar licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá alas Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtuddel análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere quelos proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos: Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia general a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el contratista o elcontratante, relacionando en el **ANEXO FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso. El FDLT requiere que los proponentes acrediten experiencia con entidades públicas o privadas, en contratos cuyo objeto hubiese sido la ejecución de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, con máximo cinco (5) contratos ejecutados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para el caso de los proponentes que cumplan con los criterios diferenciales para Mipyme, establecidos en el decreto 1860 de 2021 y expuestos en el subsiguiente apartado, podrán acreditar su experiencia con entidades públicas o privadas, en contratos cuyo objeto hubiese sido la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, con máximo siete (7) contratos ejecutados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con las que sepretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL,ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	SERVICIOS DE GUARDAS
92101501	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL,ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS
92121700	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL,ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

Para acreditar la experiencia específica, es necesario allegar las certificaciones de los contratos con entidades públicas y/o privadas debidamente liquidados, anexando las respectivas actas de liquidación en el caso que la certificación no indique que el contrato está liquidado, y a su vez deben estar debidamente inscritos en el RUP, para lo cual se deberá relacionar el número de consecutivo al cual pertenecen dichascertificaciones contractuales.

Al momento de efectuar la verificación, sólo se tendrán en cuenta las**primeras cinco (5) certificaciones** que sean allegadas por el oferente de acuerdo al orden de numeración de los folios de la propuesta original. A excepción de los oferentes que cumplan los criterios diferenciales para Mypimes, en cuyos casos se tendrán en cuenta hasta siete **(7) certificaciones**.

En todo caso, aunque el proponente aporte la documentación para acreditar la experiencia, el Fondo de Desarrollo Local, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada en el Anexo. Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutadoo facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

El Fondo de Desarrollo Local verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y elvalor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisitohabilitante.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en elANEXO y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenidaen el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

NOTAS: Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

SALARIOS MINIMOS LEGALES

Vigencia desde	Valor	Decreto
1/01/1920	$ 60	.
1/10/1956	$ 135	2214/56.
1/07/1957	$ 155	2214/56.
1/05/1960	$ 198	1090/60.
1/01/1962	$ 219	2834/61
1/08/1962	$ 300	1828/62
1/01/1963	$ 420	236/63
1/08/1969	$ 519	1233/69
13/04/1972	$ 660	577/72.
1/01/1974	$ 900	2680/73.
8/11/1974	$ 1.200	2394/74
1/08/1976	$ 1.560	1623/76
1/01/1977	$ 1.770	.1623/76
1/08/1977	$ 1.860	1623/76
1/11/1977	$ 2.430	2371/77
1/05/1978	$ 2.550	2371/77
2/01/1979	$ 3.450	2831/78
2/01/1980	$ 4.500	3189/79
2/01/1981	$ 5.700	3463/80
2/01/1982	$ 7.410	3687/81
2/01/1983	$ 9.261	3713/82
2/01/1984	$ 11.298	3506/83
02.01-1985	$ 13.558	ene-85
2/01/1986	$ 16.811	3754/85
2/01/1987	$ 20.510	3732/86
2/01/1988	$ 25.637	2545/87
1/01/1989	$ 32.560	2662/88
1/01/1990	$ 41.025	3000/89
1/01/1991	$ 51.720	3074/90
1/01/1992	$ 65.190	2867/91

		1/01/1993	$ 81.510	2061/92	
		1/01/1994	$ 98.700	2548/93	
		1/01/1995	$ 118.934	2872/94	
		1/01/1996	$ 142.125	2310/95	
		1/01/1997	$ 172.005	2334/96	
		1/01/1998	$ 203.826	3106/97	
		1/01/1999	$ 236.460	2560/98	
		1/01/2000	$ 260.100	2647/99	
		1/01/2001	$ 286.000	2579/00	
		1/01/2002	$ 309.000	2910/01	
		1/01/2003	$ 332.000	3232/02	
		1/01/2004	$ 358.000	3770/03	
		1/01/2005	$ 381.500	4360/04	
		1/01/2006	$ 408.000	4686/05	
		1/01/2007	$ 433.700	4580/06	
		1/01/2008	$ 461.500	4965/07	
		1/01/2009	$ 496.900	4868/08	
		1/01/2010	$ 515.000	5053/09	
		1/01/2011	$ 535.600	033/11	
		1/01/2012	$ 566.700	4919/11	
		1/01/2013	$ 589.500	2738/12	
		1/01/2014	$ 616.000	3068/13	
		1/01/2015	$ 644.350	2731/14	
		1/01/2016	$ 689.455	2552/15	
		1/01/2017	$ 737.717	2209/16	
		1/01/2018	$ 781.242	2269/17	
		1/01/2019	$ 828.116	2451/18	
		1/01/2020	$ 877.802	2360/19	
		1/01/2021	$ 908.526	1785/20	
		1/01/2022	$ 1.000.000	1724/22	
		1/01/2023	$ 1.160.000	2613/23	
	La verificación de experiencia general se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), y de la experiencia específica, con las certificaciones allegadas y actas de liquidación, y con el Certificado Registro Único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **ANEXO** "**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", algún contrato que no se encuentre incluido en el				

	certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad, con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. Así mismo la verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**". En dicho formato el proponente deberá certificar,bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida enel mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de laempresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcioso Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**" y la consagrada en el RUP, y las Certificaciones de los contratos, prevalecerá la información que conste en el Certificado, siempre y cuando la misma pueda validarse con los demás documentos allegados. El FONDO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar los documentos y las aclaraciones que considere convenientes. En caso de enunciar en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" más de los cinco (05) contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuentatan solo los cinco (05) primeros enunciados en el formato. A excepción de los oferentes que cumplan con los criterios diferenciales para mujeres, en cuyos casos, se tendrán en cuenta hasta los cinco (05) primeros enunciados en el formato. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar como mínimo, experiencia correspondiente a su porcentaje de participación dentro del proponente plural. De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150/07, modificado por el art. 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo con el porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.
CAPACIDAD FINANCIERA	Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente podrá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres años de acuerdo con lo previsto en el Decreto No. 579 de 2021 de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Lo anterior, basados en el análisis del sector realizado por la entidad. El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores paraverificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto No. 1082 de 2015. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros: 1. Índice de Liquidez. 2. Índice de Endeudamiento. 3. Razón de Cobertura de Intereses. 4. Capital de Trabajo

	Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros. **INDICE DE LIQUIDEZ** = Activo Corriente / Pasivo Corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es >1,9 veces según información reportada en el RUP. **INDICE DE ENDEUDAMIENTO** = Pasivo Total / Activo Total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite un endeudamiento <=50% según información reportada en el RUP. **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, el proponente quedará habilitado cuando acredite un indicador >1,4 veces según información reportada en el RUP; asi mismo si este indicador es **INDETERMINADO** se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo. **CAPITAL DE TRABAJO =** Busca determinar aquellos recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar. Toma en cuenta los siguientes factores: Activo corriente/pasivo corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite >=100% del presupuesto oficial. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará así: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal. $$(ii)\,indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X Porcentaje\ de\ participacion_i)}$$ NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes. Nota: La entidad evaluará los indicadores financieros y de capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP del proponente, de conformidad con el Decreto 579 de 2021. Conforme a lo prescrito en el Decreto 579 de 2021, la capacidad de organización se evaluará con base en la información financiera de los últimos tres años, con respecto de los siguientes indicadores: **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio. El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

	La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos. Así las cosas, el FONDO, determinó que la rentabilidad del patrimonio >=8% según información reportada en el RUP. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Utilidad Operacional dividida por el Activo Total. El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo con el porcentajeque resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total. La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable esuna empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos. El FONDO, determinó que la rentabilidad del activo debe ser >=4% según información reportada en el RUP. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal. $$(ii)\,indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ XPorcentaje\ de\ participacion_i)}$$ No tener la Capacidad Organizacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta. Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera, para ello, el interesado aportara la información financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo4º del Decreto 399, sustituido por los artículos 1,2 y 3 del Decreto 579 de 2021, y en concordancia con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 y de conformidad con los índices que estimó el Fon-do de Desarrollo Local de Tunjuelito, lo anterior, basados en el análisis del sector realizado por la entidad. Es importante aclarar que Decretos 399 y 579 de 2021 son transitorios, y fueron expedidos por el gobierno nacional debido al impacto negativo en la economía del país, generado por la pandemia del COVID-19, reconoce la realidad financiera de muchas de las personas natura-les y jurídicas que fueron afectadas por ella y con la finalidad de permitirla reactivación económica, modificó transitoriamente el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082de 2015, para que el Registro Únicode Proponentes contenga información financiera de los oferentes enrelación con los últimos tres (3) años y no solo del último año, lo cual aplica para inscripciones y renovaciones que se realicen en los años 2021

	y 2022. Esta modificación se realizó con el fin brindar herramientas adicionales a las entidades públicas para que en su deber de planeación y de análisis del sector, determinen los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes, y también para darle la oportunidad a los proponentes de reportar ante las Cámaras de Comercio el mejor ejercicio fiscal de los últimos tres (3) años Por lo anterior, el Fondo tendrá en cuenta al momento de evaluar la capacidad financiera y organizacional, el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se refleje en el registro único de proponentes presentado por el proponente, y el cual se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso. Ahora bien, si el proponente no tiene la suficiente antigüedad y porello, solo reportó información ante la Cámara de Comercio para realizar la inscripción en el RUP, de su primer cierre fiscal, el Fondo tendrá en cuenta esa información para el cálculo de su capacidad financiera y organizacional, o si el proponente solo tiene reportada en el RUP in- formación de dos (2) años, esa información también será válida, y sele evaluará conforme a la información reporta. Importante que el RUP se encuentre vigente y en firme. El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores paraverificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto No. 1082 de 2015. **Nota:** La entidad evaluará los indicadores financieros y de capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP del proponente, de conformidad con el Decreto 579 de 2021.
CONDICIONES TÉCNICAS	El proponente mediante la suscripción del anexo N°. 1- carta de presentación de la propuesta debe manifestar bajo la gravedad del juramento que se compromete a ejecutar el contrato de conformidad con las **ESPECIFICACIONES TECNICAS** señaladas en los estudios y documentos previos**,** la invitación pública y el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.
BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	La Alcaldía Local de Tunjuelito, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar,proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Tunjuelito, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015. En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectorialescontenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, porparte de la Entidad, para el beneficio general. En consecuencia, los proponentes se obligan a cumplir con la normatividad vigente para la materia, de orden Nacional y Distrital. **Nota: El proponente debe certificar que cumple con las buenas prácticas ambientales, (Ver Anexo).**

5.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, de que trata la Ley 1150 de 2007, literal a del numeral 2, artículo 2, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los servicios a contratar se consideran de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización, con especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidades iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición y a los fines que se refiere el literal a) del numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007.

Los servicios a contratar son regulados, y deben ser ofrecidos en el mercado en condiciones de igualdad, siendo el único factor de evaluación el precio ofrecido por el proponente en cuanto a medios tecnológicos se refiere. Como resultado del presente proceso de selección, se suscribirá un contrato de prestación de servicios, que se sujetará o se sujetarán en todas sus etapas, Precontractual, contractual y pos-contractual a la Ley 80 de 1993 - estatuto de contratación, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable.

Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"*, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES	**FACTOR**
VERIFICACIÓN JURÍDICA: CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA: FICHA TÉNICA Y EXPERIENCIA PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:	
MENOR PRECIO	

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor Precio	• Ficha Técnica. (Presentar como documento anexo al estudio previo). Debe contener como mínimo: a. Denominación del bien o servicio. b. Denominación técnica del bien o servicio. c. Unidad de medida. d. Descripción general • ***Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 3 %. Deberán indicar el porcentaje según las condiciones del proceso.***

El proponente debe diligenciar el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, cotizando el ítem relacionado. No puede allegarse como válido el formato de propuesta económica con el ítem sin valor asignado.

De conformidad con la facultad que tiene el FONDO DE DESARROLLO LOCAL frente a la libre configuración del pliego de condiciones, enmarcado en reglas justas e iguales para los proponentes, y de acuerdo al análisis del sector y de mercado realizados a diferentes empresas y con la variación existente entre los precios ofrecidos por cada uno y en conjunto con la experiencia directa que ha tenido la entidad en esta clase de procesos, se considera que el margen mínimo del TRES por ciento (3%) por lance al valor unitario, y que obedece a la aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad en las condiciones establecidas.

NOTA 1: EL VALOR UNITARIO PROPUESTO EN EL ITEM NO PODRÁ ESTAR POR ENCIMA DEL VALOR UNITARIO PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, EN CASO DE QUE ELLO OCURRA, LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

NOTA 2: EL LANCE DEL TRES (3%) AL VALOR UNITARIO APLICARÁ UNICAMENTE PARA EL ITEM "MEDIOS TECNOLÓGICOS" POR CUANTO EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ES UNA TARIFA REGULADA QUE NO ADMITE MODIFICACIÓN NI DESCUENTO ALGUNO.

5.4.1 PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA A REALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

La presente selección abreviada por subasta inversa se realizará de manera electrónica por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Verificar la "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II", suscrita por Colombia Compa Eficiente, dirigida a proveedores con el fin de que tenga claridad respecto de la metodología por medio de la cual se realizará el evento de subasta electrónica.
2. Tenga en cuenta que la presente subasta electrónica se realiza por medio de lances de único valor total de la oferta incluido IVA respecto de los items relacionados con medios tecnológicos, toda vez que la tarifa del servicio no admite descuento alguno. El oferente deberá tener en cuenta que este valor debe ser correspondiente al descuento proporcional en todos los ítems para el momento de realizar la adjudicación del proceso.
3. Al iniciar el evento de subasta electrónica en la lista de precios aparecen todos los bienes y servicios que la Entidad va a adquirir en el Proceso de Contratación. Recuerde que es la misma lista a la que usted presentó su oferta económica inicial.
4. El tiempo estimado de la subasta será de quince (15) minutos, tiempo que podrá extenderse sucesivamente si en los últimos tres minutos antes del cierre del tiempo inicial se presenta un lance.

5.5. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá en concordancia con el Decreto No. 1860 de 2021, artículo 3, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar

vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de
reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que

el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para

lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de

pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se

presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.6. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO

El FDLT, podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo cuando:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.
5. En general cuando falte voluntad de participación.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA

CONTRATACIÓN.

El FDLT, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado "Matriz de Riesgos Vigilancia y Seguridad Privada -2023".

Nota: Ver documento anexo, matriz de riesgos.

De acuerdo con lo establecido en la Matriz de Riesgos, el objeto a contratar, la naturaleza y obligaciones del contratista, la entidad requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia el contratista se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, Nit: 899.999.061-9 una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

- ✓ **(X) Seriedad del ofrecimiento**. por el (10%) del valor del presupuesto oficial, por el termino de 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prórrogas, si las hubiere, tomada por el proponente y firmada por el representante legal del mismo
- ✓ **(X) Cumplimiento.** Por el (20%) del valor del contrato, por el término del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **(X) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**.

Por el (5%) del valor total de contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más.

- ✓ **(X) Calidad de los bienes.** Por el (20%) del valor total del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **(X) Calidad del servicio**. Por el (20%) del valor total del contrato, por el plazo del contrato y seis (6)meses más.
- ✓ **(X) Responsabilidad extracontractual**. Por 200 SMLMV. Por el período de ejecución del contrato.(artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015)

El otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá proteger al FDLT de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Así la póliza deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el Fondo sea el asegurado.

NOTAS:

- En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en formaproporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
- El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la primadentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
- EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, y revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 mayo de 2012, en los capítulos de Contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, se encontraron los

siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para la Alcaldía Local de Tunjuelito:

Criterio Acuerdo comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Procesode Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO

FUENTE: Elaboración basada en la Guía CCE-M-MAC-PC-14 Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf)

De acuerdo con los lineamientos de la guía ofrecida por Colombia compra eficiente y los acuerdos comerciales vigentes colombianos de acuerdo con las siguientes leyes:

1. Canadá Ley 1363 de 2009
2. Chile Ley 1189 de 2008
3. Estados Unidos Ley 1143 de 2007
4. El Salvador Ley 1241 de 2008

5. Guatemala Ley 1241 de 2008
6. Honduras Ley 1241 de 2008
7. Estados AELC Ley 1372 de 2010
8. Suiza Ley 1372 de 2010
9. México Ley 172 de 1994
10. Unión Europea Ley 1669 de 2013
11. Alianza del pacifico ley 1746 de 2014
12. Costa Rica Ley 1763 de 2015
13. Triángulo Norte Ley 1241 de 2008
14. Corea Ley 1747 de 2014

Teniendo en cuenta el análisis realizado en el estudio previo para esta selección, el Acuerdo comercial con la CAN producto de la Decisión 439 de 1998, son aplicables a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del Nivel Municipal obligadas independientemente del valor del proceso de contratación, - ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **(06) SEIS MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 823.695.600)**; de la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con el presupuesto de gastos de funcionamiento, en el rubro presupuestal O21202020080585250 Servicios de Protección (Guardas de Seguridad) por valor de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 660.973.871), y O21202020080585290 Otros servicios de seguridad por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 57.999.998), con recursos de inversión con cargo al proyecto 2071 denominado "Transparencia y fortalecimiento institucional para la Tunjuelito del siglo XXI" código presupuestal O23011605570000002071 por CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 104.721.731) concordante con el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2023.

Para el cálculo del recurso humano para la presente formulación se realizó la consulta a la CIRCULAR EXTERNA Nº 20221300000675 -TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023"

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada están regulados por el Gobierno Nacional (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada), cuando en ejecución del contrato se inicie una nueva vigencia fiscal los precios correspondientes exclusivamente a los servicios de vigilancia contratados serán revisados por las partes y ajustados conforme a la norma que para tal efecto expida la Supervigilancia en cuanto efecto retroactivo y valor, para lo cual EL FONDO se compromete a adicionar el contrato, si fuere necesario. Los servicios de medios tecnológicos no serán objeto de reajuste.

9.3 FORMA DE PAGO

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios mediante pagos mensuales, previa presentación de soportes de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor y/o el supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de

prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; además realizar de manera programada con el personal de vigilancia procesos de formación en estos temas, los soportes de los mismos deberán anexarse con los informes de pago del mes correspondiente igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique,

adicione o complemente.10. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

9. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por FDLT.
10. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
11. Prestar los servicios de acuerdo con el objeto y con las normas propias de la actividad contratada, con seriedad y eficiencia.
12. Asumir los gastos correspondientes a sueldos de personal, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás ´prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato
13. Mantener el personal requerido, en aras de garantizar la ejecución de las actividades en el tiempo y con la calidad establecida, en caso de requerir cambiarlo, deberá hacerlo por personal con igual o superior cumpliendo los requisitos exigidos en este contrato y en los pliegos de condiciones.
14. Velar por la seguridad y protección de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones, contemplados en el presente contrato.
15. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta
16. Tratar con el debido respeto a los funcionarios y contratistas que laboran en las sedes de FDLT, así como a los visitantes.
17. Generar buen ambiente laboral en el equipo de trabajo, conformado por los guardas asignados a los puestos del contrato

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, la invitación pública, sus anexos y adendas si a ello hubiere lugar, la oferta presentada y el contrato.
2. Cumplir con la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato, con las características técnicas exigidas en el anexo técnico, estudios previos, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada, una vez adjudicado el proceso; los bienes y servicios se prestarán, previa coordinación con el supervisor del contrato con el procedimiento que para el efecto se establezca con el supervisor. Los costos de transporte que genere la ejecución del contrato serán asumidos por el contratista
3. Mantener la vigencia del precio unitario ofrecido para los bienes y servicios ofertados objeto del presente contrato, durante la ejecución del mismo.

4. Garantizar la calidad del servicio contratado, de tal manera que se realice de la forma solicitada en los estudios previos.
5. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas.
6. Realizar estudio de seguridad y análisis de riesgos de las instalaciones de cada una de las sedes, una vez se inicie el contrato, en el que se identifique, clasifique y evalúe los riesgos que atenten contra las personas, bienes, información e imagen de la propiedad; resultados que mostrará la postura actual de seguridad de las instalaciones.
7. Responder ante las autoridades o la administración de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros
8. Controlar el ingreso y salida de vehículos del parqueadero (área destinada para este fin en la Alcaldía), lo mismo que de los bienes muebles que lleven los funcionarios y/o visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito.
9. Mantener estricto control de entrada y salida de los vehículos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local - Alcaldía Local de Tunjuelito, mediante minuta.
10. Hacerse responsable por la pérdida de los elementos que tenga en custodia, en caso de pérdida tendrá que reponer dichos elementos
11. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones, muebles y enseres del FDLT, en la forma y horarios señalados en el alcance del objeto, cumpliendo en todo caso la normatividad del Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para tal fin. El servicio de seguridad y vigilancia se prestará atendiendo a los requerimientos del FDLT, a través de la supervisión designada. Los turnos adicionales no podrán ser prestados por los mismos guardas que prestan el servicio de vigilancia en la entidad.
12. Permanecer adscrito a la red de apoyo de la Policía Metropolitana. Adicionalmente los equipos de comunicación suministrados deben permitir tener comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.
13. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en dos modalidades: en horarios fijos y en horarios sorpresivos.
14. Mantener comunicación permanente durante las veinticuatro (24) horas del día con los puestos de vigilancia a través de radios portátiles.
15. Mantener una línea permanente las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio.
16. Estar bajo el apoyo a la supervisión, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego.
17. Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y demás normas que regulen la materia.
18. Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, con estricta sujeción a las normas legales.

19. Rendir y elaborar informes mensuales en los formatos establecidos para el trámite de pago, elaborar conceptos, proyectos, estudios y demás informes de seguridad que se le soliciten en desarrollo del contrato.
20. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
23. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
24. Dar cumplimiento a la Circular No. 0013 de 2021, emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer, la cual establece los lineamientos para implementar lo consagrado en el Decreto Distrital No. 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", en lo relacionado al porcentaje mínimo de mujeres que deban estar vinculadas a la ejecución de los contratos , para el caso la rama o actividad económica corresponde a otras ramas, "*Vincular y mantener mínimo el 50 % de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.*" Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá: "Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 50 % de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial."
25. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio.
26. Las demás que le sean asignadas por el contratista atreves de la supervisión designada por el FDLT y que por la naturaleza del servicio se requieran.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la

ciudad (cuando haya lugar).

6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero

9.8 CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 270º de la Constitución Política, el artículo 66º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

9.9. FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Nota: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el cuadro anexo. Se deben cotizar

precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea RECHAZADA. Igualmente, para efectos de mantener la uniformidad durante el proceso de evaluación económica de las propuestas, ninguna podrá cotizar ni por encima ni por debajo (excepto para aquellas que la misma Circular de la Superintendencia permita establecer un valor inferior al cotizado en el presente documento) del valor establecido en el documento de Estudios Previos.

De acuerdo a las cotizaciones allegadas por las empresas de seguridad para el proceso de estudio de mercado, para este proceso de contratación el Fondo de Desarrollo Local decide tomar los valores enteros y no valores formulados.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si se cotiza por debajo, se estaría contraviniendo lo señalado en la Circular emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (excepto para aquellas personas jurídicas a las cuales les sea permitido realizarlo y sean señaladas expresamente en la mencionada Circular). Igualmente, en caso de cotizar un valor superior, afectará el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad y al no contar con recursos adicionales para el presente proceso de contratación, no es posible aceptar este tipo de propuestas.

Por consiguiente, la subasta inversa versará únicamente sobre los ítems relacionados con los medios tecnológicos.

Así las cosas, en caso que algo así ocurra, la propuesta será RECHAZADA

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local Tunjuelito

Elaboró *Aspecto Técnicos:*	*Lindelia Johanna Galindo Pedreros* *Profesional – Área Gestión del desarrollo Local*	
Revisó: *Aspectos Jurídicos:*	*Diana Marcela Cano* *Abogada Contratación.*	
Aprobó:	*David Antonio Giraldo* *Profesional especializado Despacho*	Davidgiraldo
Revisó *Aspectos Jurídicos:*	*Albeiro Sánchez Rodriguez* *Abogado Especializado del Despacho en temas de contratación.*	
Reviso: *Aspectos Jurídicos:*	*Luz Estela Clavijo Fandiño* *Abogado Especializado del Despacho en temas jurídicos*	

CUADRO ANALISIS DE COSTOS DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2023 , CUADRO ANALISIS DE COSTOS DEL 15 DE JULIO AL 30 DE AGOSTO DE 2023 (ANEXOS)